

**PROVINCIA DE ENTRE RÍOS****DIARIO DE SESIONES – VERSIÓN PRELIMINAR****CÁMARA DE DIPUTADOS****142º PERÍODO LEGISLATIVO****31 de marzo de 2021****REUNIÓN Nro. 02 – 2ª ORDINARIA**

---

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: ÁNGEL FRANCISCO GIANO****SECRETARÍA: CARLOS ORLANDO SABOLDELLI****PROSECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI**

---

**Diputados/as presentes**

**ACOSTA**, Rosario Ayelén  
**BRUPBACHER**, Uriel Maximiliano  
**CÁCERES**, José Orlando  
**CASTILLO**, Vanesa Alejandra  
**CASTRILLÓN**, Sergio Daniel  
**CORA**, Stefanía  
**COSSO**, Juan Pablo  
**CUSINATO**, José César Gustavo  
**FARFÁN**, Mariana  
**FOLETTTO**, Sara Mercedes  
**GIANO**, Ángel Francisco  
**JAROSLAVSKY**, Gracia María  
**KRAMER**, José María  
**LOGGIO**, Néstor Darío  
**MANEIRO**, Julián Ariel  
**MATTIAUDA**, Nicolás Alejandro  
**MORENO**, Silvia del Carmen  
**NAVARRO**, Juan Reynaldo

**RAMOS**, Carina Manuela  
**REBORD**, Mariano Pedro  
**RUBATTINO**, Verónica Paola  
**SATTO**, Jorge Diego  
**SILVA**, Leonardo Jesús  
**SOLANAS**, Julio Rodolfo Francisco  
**TRONCOSO**, Manuel  
**VARISCO**, Lucía Friné  
**VITOR**, Esteban Amado  
**ZACARÍAS**, Juan Domingo  
**ZAVALLO**, Gustavo Marcelo  
**Diputado ausente**  
**SOLARI**, Eduardo Manuel  
**Diputados/a ausentes con aviso**  
**ANGUIANO**, Martín César  
**CÁCERES**, Reinaldo Jorge Daniel  
**HUSS**, Juan Manuel  
**TOLLER**, María del Carmen Gabriela

**SUMARIO**

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de las Banderas
- 4.- Justificación de inasistencias
- 5.- Acta
- 6.- Versión taquigráfica
- 7.- Asuntos Entrados
  - 7.1.- Comunicaciones oficiales
  - 7.2.- Dictámenes de comisión
    - 7.2.1.- Régimen de fomento, desarrollo y expansión de las actividades ovinas y caprinas. Creación. (Expte. Nro. 24.657)
    - 7.2.2.- Uso de paneles solares fotovoltaicos, biodigestores y aerogeneradores domiciliarios como fuentes alternativas o no convencionales de generación de energías para satisfacer la demanda doméstica del sector Población Rural Dispersa. Declaración de interés provincial. (Expte. Nro. 21.859)
    - 7.2.3.- Colectividades radicadas en la provincia de Entre Ríos. Declaración de patrimonio cultural. (Expte. Nro. 24.439). Moción de sobre tablas (10). Consideración (11). Sancionado (12)
    - 7.2.4.- Casa parroquial y Escuela Alemana de los Inmigrantes del Volga, en Aldea San Francisco, departamento Diamante. Declaración de patrimonio histórico cultural. (Expte. Nro. 24.707)
  - 7.3.- Comunicaciones particulares
  - 7.4.- Proyectos del Poder Ejecutivo
    - 7.4.1.- Mensaje y proyecto de ley. Modificar el Código Fiscal (TO 2018) y modificatorias, en lo referido a la eximición del pago de los impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos a la actividad de construcción ejecutada en el marco de los Programas de Crédito Argentino Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR) y Casa Propia - Construir Futuro. (Expte. Nro. 24.792). Moción de sobre tablas (10). Consideración (13). Aprobado (14)
  - 7.5.- Proyectos de los señores diputados
    - 7.5.1.- Proyecto de ley. Diputadas Farfán, Castillo, Cora, Moreno, Rubattino, diputados Reinaldo Cáceres, Cosso, Huss, Kramer, Loggio, Rebord y Silva. Crear dentro de la órbita del Poder Ejecutivo el Sistema de Información Legislativa de Entre Ríos, con la finalidad de hacer efectivo el conocimiento de toda la normativa emitida por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de Entre Ríos, cuya publicación oficial sea requisito esencial para su vigencia. (Expte. Nro. 24.791)
    - 7.5.2.- Proyecto de ley. Diputados Solanas, Cosso, Zavallo, Reinaldo Cáceres, Castrillón, Silva, diputadas Cora, Moreno, Rubattino y Farfán. Crear el Sistema Informatizado de Salud de Entre Ríos, el cual funcionará en establecimientos estatales de salud de la provincia, con la finalidad de garantizar el derecho a la salud de la población. (Expte. Nro. 24.793)
    - 7.5.3.- Proyecto de declaración. Diputado Castrillón. Declarar de interés legislativo la XXIV edición del triatlón IRONPAZ, competencia deportiva que reúne las disciplinas de natación, ciclismo y pedestrismo, a llevarse a cabo en la ciudad de La Paz. (Expte. Nro. 24.794). Moción de sobre tablas (10). Consideración (17). Sancionado (18)
    - 7.5.4.- Proyecto de ley. Diputada Rubattino. Aprobar las Reglas Básicas Orientativas en Materia de Prevención del Delito, dirigidas a los municipios de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 24.795)
    - 7.5.5.- Proyecto de declaración. Diputado Rebord. Declarar de interés la Plaza Héroes de Malvinas, ubicada en la ciudad de San José, departamento Colón. (Expte. Nro. 24.796). Moción de sobre tablas (10). Consideración (17). Sancionado (18)
    - 7.5.6.- Proyecto de ley. Diputados Mattiauda, Cusinato, Zacarías, diputadas Foletto y Jaroslavsky. Declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario desde el 01/04/2021, por un año, para las explotaciones agropecuarias afectadas por la sequía, en los departamentos Gualaguaychú, Gualaguay, Concepción del Uruguay, Islas del Ibicuy y cualquier otro que la autoridad de aplicación considere pertinente. (Expte. Nro. 24.797)
    - 7.5.7.- Proyecto de declaración. Diputado Giano. Declarar de interés el 70º aniversario del Club Social y Deportivo Temperley de la ciudad de Concordia, a celebrarse en abril del corriente año. (Expte. Nro. 24.798). Moción de sobre tablas (10). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.8.- Proyecto de ley. Diputada Castillo. Modificar la Ley Orgánica de Municipios Nro. 10.027, en lo referente a los requisitos para presentar proyectos de ordenanzas por ciudadanos registrados en el padrón electoral municipal. (Expte. Nro. 24.799)

7.5.9.- Proyecto de declaración. Diputado Cosso. Declarar de interés la XIX edición de la Fiesta del Pastel Artesanal, a realizarse en la ciudad de Villaguay, departamento de Villaguay. (Expte. Nro. 24.800). Moción de sobre tablas (10). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.10.- Proyecto de declaración. Diputado Solanas. Declarar de interés la caminata organizada por la asociación MirarTEA, a realizarse desde la Plaza de las Naciones a la Plaza Le Petit Pisant, y concentrándose nuevamente en la Plaza de las Naciones, en la ciudad de Paraná, con motivo de concientizar en el Día Mundial del Autismo. (Expte. Nro. 24.801). Moción de sobre tablas (10). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.11.- Proyecto de ley. Diputada Cora. Adherir a la Ley Nacional Nro. 25.197 y a su reglamentación, de Régimen del Registro del Patrimonio Cultural. (Expte. Nro. 24.802). Moción de sobre tablas (10). Consideración (15). Aprobado (16)

7.5.12.- Proyecto de ley. Diputado Giano. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos a transferir a título de donación inmuebles ubicados en el municipio de Concordia a favor del Obispado de la Diócesis de Concordia, con destino a la Capilla Padre San Pío de Pietralcina y a la Fundación Nuestros Cinco Panes. (Expte. Nro. 24.803). Moción de preferencia (10)

7.5.13.- Proyecto de ley. Diputadas Acosta, Foletto, Varisco, diputados Vitor, Troncoso, Satto y Anguiano. Reconocer uno o dos días de licencia especial, con goce de haberes, para aquellos agentes de la Administración Pública provincial, entes descentralizados y autárquicos, a los que se les aplique la vacuna contra la enfermedad COVID-19. (Expte. Nro. 24.804)

7.5.14.- Proyecto de declaración. Diputados Troncoso, Brupbacher, Vitor, Anguiano, Mattiauda, Satto y diputada Acosta. Declarar de interés al Grand Prix Sudamericano de Atletismo, a realizarse en el Centro de Educación Física Nro. 3 Profesor Hugo Mario La Nasa, en la localidad de Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 24.805). Moción de sobre tablas (10). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.15.- Pedido de informes. Diputados Solari, Brupbacher, Vitor, Anguiano, Mattiauda, Satto y diputada Acosta. Sobre los motivos de la falta de los servicios de telefonía fija e internet en varias escuelas de la ciudad de Paraná, estado de reclamos, relevamiento actualizado y detallado de acceso o falta de dichos servicios de las escuelas públicas de la provincia en todos los niveles y modalidades. (Expte. Nro. 24.806)

7.5.16.- Proyecto de ley. Diputado Cosso y diputada Ramos. Crear la Red de Centros de Atención para Mujeres en Situaciones de Violencias por Motivos de Género, integrada por todos los hogares, refugios y dispositivos institucionales destinados a asistir a las mujeres víctimas de violencias. (Expte. Nro. 24.807)

8.- Asuntos fuera de lista

8.1.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés la jornada de capacitación en autismo, organizada por la Asociación Civil Neurodiversidad San Benito, en la localidad de San Benito, departamento Paraná. (Expte. Nro. 24.813). Ingreso. Moción de sobre tablas (10). Consideración (17). Sancionado (18)

8.2.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés la 7<sup>o</sup> edición de la Gran Paella Paraná, organizada por el Club Tilcara, en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 24.814). Ingreso. Moción de sobre tablas (10). Consideración (17). Sancionado (18)

8.3.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés el Primer Encuentro Regional de Artistas, organizado y coordinado por la artista Adriana Vera, en la localidad de Cerrito, departamento Paraná. (Expte. Nro. 24.815). Ingreso. Moción de sobre tablas (10). Consideración (17). Sancionado (18)

8.4.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés social y deportivo a la Liga de Fútbol para Amputados. (Expte. Nro. 24.816). Ingreso. Moción de sobre tablas (10). Consideración (17). Sancionado (18)

8.5.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés la obra literaria De Barro, de Vida, y Tres Piedritas de Payanca, autoría de Ernestina Emerí. (Expte. Nro. 24.817). Ingreso. Moción de sobre tablas (10). Consideración (17). Sancionado (18)

8.6.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés el recorrido 7 Iglesias 7 Pueblos, en homenaje a los veteranos de la Guerra de Malvinas, desde la Catedral de Paraná, pasando por las localidades de San Benito, Sauce Pinto, Aldea María Luisa, Gobernador

Etchevehere, Villa Fontana, Tezanos Pinto y Oro Verde. (Expte. Nro. 24.818). Ingreso. Moción de sobre tablas (10). Consideración (17). Sancionado (18)

8.7.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés el desarrollo, por la Startup KrakenMed, del prototipo Kraken I, primer dispositivo de enfriamiento del cuero cabelludo para la prevención de la alopecia en pacientes oncológicos. (Expte. Nro. 24.819). Ingreso. Moción de sobre tablas (10). Consideración (17). Sancionado (18)

8.8.- Proyecto de declaración. Diputado Zavallo. Declarar de interés el ciclo de conversatorios Mujeres Resilientes. Testimonios de Vida, Lucha y Resistencia, organizado por el Consejo Provincial de Prevención, Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de Trata y Tráfico de Personas del Ministerio de Gobierno y Justicia, en articulación con los municipios de Diamante, Colón, San José y Villaguay. (Expte. Nro. 24.820). Ingreso. Moción de sobre tablas (10). Consideración (17). Sancionado (18)

8.9.- Proyecto de declaración. Diputados Brupbacher, Mattiauda, Satto, diputadas Jaroslavsky, Acosta y Foletto. Declarar de interés legislativo el 1º festival nacional Nuestra Tierra, a llevarse a cabo en la localidad de Villa Urquiza, departamento Paraná. (Expte. Nro. 24.821). Ingreso. Moción de sobre tablas (10). Consideración (17). Sancionado (18)

8.10.- Pedido de informes. Diputados Maneiro, Brupbacher, Solari, Mattiauda, Vitor, Zacarías, diputadas Jaroslavsky y Acosta. Sobre las medidas adoptadas por la Unidad Operativa de Control del Agente Financiero en cuanto a la reducción de bocas de cobro de impuestos y tributos provinciales por medio del método de tercerización o subcontratación del Agente Financiero provincial, condiciones, percepciones, entre otros. (Expte. Nro. 24.808). Ingreso

8.11.- Pedido de informes. Diputados Mattiauda, Brupbacher, Solari, Vitor, Anguiano, Troncoso, Zacarías y diputada Acosta. Sobre el uso de vehículos públicos en distintas reparticiones de la Provincia de Entre Ríos, tipo de sistema de control o monitoreo, irregularidades detectadas, colocación de leyendas identificatorias, monto aproximado destinado anualmente para la adquisición de los mismos, entre otros. (Expte. Nro. 24.809). Ingreso

8.12.- Pedido de informes. Diputadas Acosta, Foletto, Jaroslavsky, diputados Mattiauda, Vitor, Satto, Solari, Maneiro, Brupbacher, Zacarías, Anguiano, Troncoso y Cusinato. Sobre la designación del señor Alberto Johnston como Director de Hidráulica de Entre Ríos, situación laboral y administrativa en la Dirección Provincial de Vialidad, publicidad del decreto de designación, actuaciones e intervención del Fiscal de Estado, denuncia, entre otros. (Expte. Nro. 24.811). Ingreso

8.13.- Pedido de informes. Diputadas Acosta, Foletto, diputados Anguiano, Cusinato, Zacarías y Troncoso. Sobre el estado de funcionamiento y uso de lanchas escolares en el departamento Islas del Ibicuy, número de lanchas, capacidad de pasajeros, escuela asignada, reparaciones, responsables a cargo de mantener activo el servicio y en condiciones de navegabilidad, entre otros. (Expte. Nro. 24.812). Ingreso

8.14.- Proyecto de ley. Diputados Mattiauda, Solari, Anguiano, Vitor y diputada Acosta. Crear el Registro Provincial de Bicicletas, a fin de disminuir la iniciativa de robos y hurtos, facilitar su individualización total o parcial y su recuperación por parte de la Policía, brindar mayor seguridad al traslado, incrementar el uso de medios alternativos y ecológicos de transporte y fomentar el cuidado del medioambiente. (Expte. Nro. 24.810). Ingreso

9.- Homenajes

–Conmemoración del 2 de Abril

–A Raúl Alfonsín

–A Miguel Hollmann

–Conmemoración del Día Internacional de la Concientización del Autismo

–30º aniversario del Mercosur

19.- 21 de septiembre de cada año Día de la Sanidad -feriado provincial para el sector público de la salud-. Instauración. (Expte. Nro. 24.599). Vuelta a comisión

20.- Ley Nacional Nro. 27.592 -capacitación obligatoria en ambiente para toda persona que se desempeñe en la función pública-. Adhesión. (Expte. Nro. 24.768). Vuelta a comisión

21.- Régimen para el acceso seguro e informado al cannabis con fines médicos, terapéuticos y/o paliativos del dolor y a sus derivados. Creación. (Expte. Nro. 24.789). Traslado de preferencia

22.- Orden del Día Nro. 1. Expedientes, documentos y domicilios electrónicos, en procedimientos administrativos tramitados en el sector público provincial. Implementación y utilización. (Expte. Nro. 24.661). Pase a la próxima sesión

23.- Orden del Día Nro. 2. Ley Procesal de Familia Nro. 10.668. Modificación. (Exptes. Nros. 23.649-24.684). Consideración. Aprobado (24)

25.- Presidencias de comisiones. Designación

–A 31 días del mes de marzo de 2021, se reúnen los señores diputados y las señoras diputadas en sesión virtual.

–A las 11.07, dice el:

### 1

#### ASISTENCIA

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Buenos días a todas y a todos.

Vamos a dar comienzo a la 2ª sesión ordinaria del 142º Período Legislativo.

Por Secretaría se tomará asistencia.

–Dan el presente las señoras diputadas y los señores diputados: Acosta, Brupbacher, Castillo, Castrillón, Cora, Cosso, Cusinato, Farfán, Foletto, Giano, Jaroslavsky, Kramer, Loggio, Maneiro, Mattiauda, Moreno, Navarro, Ramos, Rebord, Rubattino, Satto, Silva, Solanas, Troncoso, Varisco, Vitor, Zacarías y Zavallo.

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Informo, señor Presidente, que han dado el presente 28 señores diputados y señoras diputadas.

### 2

#### APERTURA

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Con la presencia de 28 señoras diputadas y señores diputados, queda abierta la 2ª sesión ordinaria del 142º Período Legislativo.

### 3

#### IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Invito a la señora diputada Carina Ramos a izar la Bandera Nacional y a la señora diputada Ayelén Acosta a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

### 4

#### JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se justifique la inasistencia de la señora diputada Toller y de los señores diputados Huss, Reynaldo Cáceres y José Cáceres, quienes por distintas cuestiones personales no pueden participar de la sesión.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Por Secretaría se tomará nota de las inasistencias justificadas.

Tiene la palabra el señor diputado Esteban Vitor.

**SR. VITOR** – El diputado Anguiano me avisó que tiene problemas de conexión, para que se lo tenga en cuenta, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se tendrá en cuenta, señor diputado, el inconveniente del diputado Anguiano.

**5**  
**ACTA**

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 1ª sesión ordinaria del 142º Período Legislativo, realizada el pasado 17 de marzo.

–Se aprueba una moción del señor diputado Navarro de omitir la lectura y dar por aprobada el acta.

**6**  
**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA**

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – De acuerdo con lo establecido por el Artículo 116º del Reglamento, se encuentra en consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 1ª sesión ordinaria del 142º Período Legislativo, realizada el pasado 17 de marzo. Si las señoras diputadas y los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

**7**  
**ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados. Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

**SR. NAVARRO** – Señor Presidente: conforme a lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que se omita la lectura de los Asuntos Entrados, que las Comunicaciones oficiales y particulares queden en Secretaría a disposición de los señores diputados y las señoras diputadas que requieran copia, y que al resto de los proyectos se les dé el destino allí indicado, con excepción de los siguientes asuntos, que solicito que queden reservados en Secretaría: de los Dictámenes de comisión, el del proyecto en el expediente 24.439; de los Proyectos del Poder Ejecutivo, el proyecto en el expediente 24.792; de los Proyectos de las señoras y señores diputados, los proyectos de declaración en los expedientes 24.794, 24.796, 24.798, 24.800, 24.801 y 24.805, y los proyectos de ley en los expedientes 24.802 y 24.803; además solicito que se comunique el pedido de informes en el expediente 24.806, puesto que cuenta con las firmas que requiere la Constitución.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se procederá según la moción aprobada.

–Se insertan los Asuntos Entrados:

**7.1**  
**COMUNICACIONES OFICIALES**

7.1.1.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre si se tiene fecha establecida para la reactivación del transporte de pasajeros de media y larga distancia, dentro y fuera de la provincia. (Expte. Adm. Nro. 1.860)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.671)

7.1.2.- El Superior Tribunal de Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre detenidos beneficiados con prisión domiciliaria, en trámite ante el Área de Asuntos Administrativos. (Expte. Adm. Nro. 259)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.092)

7.1.3.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Resolución Nro. 18 del 08/03/2021, por la que se aprueban una operación de reestructuración de deuda pública provincial relacionada con la modificación de ciertos términos y condiciones del Bono ER25 de la Provincia de Entre Ríos al 8,750% con vencimiento en 2025 emitidos bajo ley extranjera en 2017, cuyo capital asciende a la suma dólares quinientos millones; y la formal aceptación de las prestaciones de consentimientos otorgados por los tenedores que representan conjuntamente el 97,151% del total del capital pendiente de pago del Bono ER25, con el objeto de modificar los términos y condiciones de los mencionados títulos públicos, de acuerdo con lo establecido en dicha resolución y lo descripto en el Prospecto de la Solicitud de Consentimiento. (Expte. Adm. Nro. 234)

7.1.4.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.874, que crea el Régimen de Promoción de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 235)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

7.1.5.- El Presidente de la Comisión de Salud Pública comunica el archivo, de conformidad con lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria Ley Nro. 4.335, de los siguientes Expedientes Nros.: 22.588, 22.583, 22.567, 22.555, 22.496, 22.342, 22.324, 22.303, 22.268, 22.254, 22.094, 22.023, 22.005, 21.939, 21.903, 21.895, 21.884, 21.881, 21.845, 21.844, 21.822, 21.811, 21.795, 21.794, 21.744, 21.739, 21.735, 21.721, 21.694, 21.682, 21.662, 21.658, 21.614, 21.560, 21.544, 21.540, 21.528, 21.497, 21.496, 21.428, 21.427, 21.362, 21.326, 21.027, 21.025, 21.020, 22.467, 22.031, 22.183, 22.573, 21.701, 21.610, 21.607, 21.572 y 22.244. (Expte. Adm. Nro. 156)

–Al Archivo.

7.1.6.- La Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social comunica el archivo, de conformidad con lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria Ley Nro. 4.335, de los siguientes Expedientes Nros.: 22.627, 22.595, 22.556, 22.549, 22.328, 22.168, 22.069, 21.828, 21.796, 21.669, 21.592, 21.432, 21.370, 21.352, 21.085, 22.228, 22.173, 22.172, 22.167 y 22.164. (Expte. Adm. Nro. 187)

–Al Archivo.

7.1.7.- La Presidenta de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas comunica el archivo, de conformidad con lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria Ley Nro. 4.335, de los siguientes Expedientes Nros.: 20.906, 21.833, 21.821, 21.788, 21.609, 21.546, 21.520, 21.518, 21.515, 21.505, 21.470, 21.423, 21.383, 21.381, 21.360, 21.318, 21.281, 21.276, 21.262, 21.261, 21.165, 21.160, 21.096, 21.049, 21.031, 21.029, 22.618, 22.609, 22.596, 22.563, 22.532, 22.484, 22.452, 22.367, 22.340, 22.329, 22.235, 22.207, 22.206, 22.179, 22.154, 22.085, 21.974, 21.867, 21.972, 21.797, 21.513, 22.668, 22.935, 24.032, 24.010, 23.821, 23.617, 23.161, 22.338 y 21.452. (Expte. Adm. Nro. 215)

–Al Archivo.

7.1.8.- La Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología comunica el archivo, de conformidad con lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria Ley Nro. 4.335, de los siguientes Expedientes Nros.: 20.841, 20.992, 21.800, 21.781, 21.708, 21.651, 21.647, 21.626, 21.548, 21.545, 21.508, 21.449, 21.443, 21.422, 21.375, 20.519, 22.461, 22.396, 22.344, 22.271, 22.086, 22.049, 21.998, 21.488, 21.476, 21.405, 21.395, 22.615, 22.585,

22.313, 21.975, 21.954, 21.901, 21.891, 21.365, 23.023, 22.992, 22.957, 22.349 y 22.222. (Expte. Adm. Nro. 221)

–Al Archivo.

7.1.9.- El Presidente de la Comisión de Cultura y Turismo comunica el archivo, de conformidad con lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria Ley Nro. Nro. 4.335, de los siguientes Expedientes Nros.: 21.022, 21.363, 21.379, 21.411, 21.524, 21.533, 21.678, 21.855, 22.370, 22.405, 22.429, 22.433, 21.934 y 22.251. (Expte. Adm. Nro. 236)

–Al Archivo.

## 7.2

### DICTÁMENES DE COMISIÓN

#### **De la de Comercio, Industria y Producción:**

7.2.1.- Proyecto de ley. Régimen de fomento, desarrollo y expansión de las actividades ovinas y caprinas. Creación. (Expte. Nro. 24.657)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

#### **De la de Energía:**

7.2.2.- Proyecto de ley, venido en revisión. Uso de paneles solares fotovoltaicos, biodigestores y aerogeneradores domiciliarios como fuentes alternativas o no convencionales de generación de energías para satisfacer la demanda doméstica del sector “Población Rural Dispersa”. Declaración de interés provincial. (Expte. Nro. 21.859)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

#### **De la de Cultura y Turismo:**

7.2.3.- Proyecto de ley, devuelto en revisión. Colectividades radicadas en la provincia de Entre Ríos. Declaración de patrimonio cultural. (Expte. Nro. 24.439)

#### **De la de Cultura y Turismo:**

7.2.4.- Proyecto de ley, venido en revisión. Casa parroquial y Escuela Alemana de los Inmigrantes del Volga, en Aldea San Francisco, departamento Diamante. Declaración de patrimonio histórico cultural. (Expte. Nro. 24.707)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

## 7.3

### COMUNICACIONES PARTICULARES

7.3.1.- El ingeniero agrimensor Pablo Guelperin remite, en representación de la Mesa de Buenas Prácticas Agropecuarias de Entre Ríos, proyecto de ley de buenas prácticas en la utilización de productos fitosanitarios y domisanitarios en la provincia de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 160)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

7.3.2.- La Filial Crespo de la Federación Agraria Argentina remite propuesta para el proyecto de ley de fitosanitarios. (Expte. Adm. Nro. 181)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.



**7.4**  
**PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO**  
**7.4.1**  
**MENSAJE Y PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 24.792)

A la Honorable Legislatura:

El Código Fiscal (TO 2018), en su Artículo 194º, Inciso g'), exime del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la actividad de construcción realizada o ejecutada en el marco del Programa de Crédito Argentino Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR).

El fundamento de tal exención estriba en la necesidad de alentar la construcción de viviendas en el marco de un programa con fondos aportados por el Estado nacional, en la implementación de una política de desarrollo territorial, urbano y habitacional de alcance federal, con una perspectiva integral que busca mejorar las condiciones de acceso al hábitat.

Recientemente el Gobierno nacional creó un nuevo programa habitacional de construcción de viviendas denominado "Programa Casa Propia - Construir Futuro", en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, cuyo objeto será la construcción de viviendas en todo el país durante el trienio 2021-2023, mediante el desarrollo y mejoramiento de las condiciones del hábitat y de la vivienda (Resolución Nro. 16/21 APN-MDTYH, BO 02/02/21).

El mencionado programa busca reducir el déficit habitacional, garantizar el derecho a la vivienda y promover su acceso igualitario y conforme a la Secretaría de Hábitat del citado Ministerio, llevará adelante la construcción de 220.000 nuevas viviendas a través de la línea Desarrollos Urbanísticos de Procrear, del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI), del Programa Provincias y Municipios y del Programa Reconstrucción Argentina, permitirá, además, generar 20.000 lotes con servicios para aquellas familias que no cuenten con un terreno y brindará 24.000 créditos para la construcción de viviendas, ya sea en lotes Procrear, municipales o propios de los adjudicatarios, llevando, estas tres líneas de acción a un total de 264.000 soluciones habitacionales para todo el territorio argentino.

Por su parte, el Poder Ejecutivo provincial suscribió con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación un acta de adhesión al aludido programa habitacional, siendo intención de las partes alcanzar la construcción de 2.200 viviendas en la provincia de Entre Ríos, lo cual aportará una solución habitacional para miles de entrerrianos que hoy ven impedido su acceso a la vivienda propia.

En ese marco, se entiende pertinente, brindar igual tratamiento tributario a la actividad de construcción ejecutada en el marco del último programa referido, que aquella que se brinda a la realizada bajo el Programa de Crédito Argentino Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR), eximiéndola del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Asimismo, y a iguales efectos, resulta conveniente eximir del Impuesto de Sellos a los contratos que instrumenten la actividad de construcción en el marco de los referidos programas.

A tal fin se eleva el presente proyecto de ley.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

PODER EJECUTIVO

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Sustitúyase el Inciso g') del Artículo 194º del Código Fiscal (TO 2018) y modificatorias por el siguiente texto:

"g') La actividad de construcción realizada o ejecutada en el marco del "Programa de Crédito Argentino Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PROCREAR) o del "Programa Casa Propia - Construir Futuro".

**ARTÍCULO 2º.-** Incorpórese un nuevo inciso al Artículo 246º del Código Fiscal (TO 2018) y modificatorias que quedará redactado de la siguiente forma:

"o) Los contratos que instrumenten la actividad de construcción realizada o ejecutada en el marco del "Programa de Crédito Argentino Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PROCREAR) o del "Programa Casa Propia - Construir Futuro".

**ARTÍCULO 3º.-** Facúltase a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos a dictar las normas que resulten necesarias para la aplicación de las disposiciones de la presente ley.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, etcétera.

Poder Ejecutivo

## 7.5

### PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

#### 7.5.1

#### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.791)

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** Objeto. Créase dentro de la órbita del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos (en adelante PE) el “Sistema de Información Legislativa de Entre Ríos” (“SILER”), cuya finalidad es hacer efectivo el conocimiento de toda la normativa de carácter general emitida por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Entre Ríos, cuya publicación oficial sea requisito esencial para su vigencia.

**ARTÍCULO 2º.-** Contenido. Información. El SILER proporcionará de forma pública, permanente, ordenada y actualizada, el acceso virtual y remoto a través de la página web oficial del PE de al menos:

- a) Toda la normativa de carácter general emitida por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Entre Ríos, cuya publicación oficial sea requisito esencial para su vigencia;
- b) Toda la normativa en su texto original y en su texto actualizado, debiendo indicarse expresamente esta característica en el sistema;
- c) Un anexo de derecho histórico, que contenga las disposiciones derogadas;
- d) La posibilidad de impresión en línea y de la descarga de la normativa.

**ARTÍCULO 3º.-** Agrupación. Búsqueda. Las normas se agruparán por categorías, índices, voces o tesauros, que permitan una rápida y fácil búsqueda.

**ARTÍCULO 4º.-** Criterio para la agrupación por categorías. Título oficial de la normativa. Para la inclusión en cada categoría se utilizará como criterio el principal ámbito de la realidad que regula la norma. A estos fines toda la normativa prevista en el Artículo 1º debe aprobarse con un título oficial, que identifique o describa su objeto en forma única, breve, precisa, diferenciada y completa.

**ARTÍCULO 5º.-** Métodos de búsqueda. El SILER contendrá métodos de búsqueda al menos por los siguientes criterios:

1. Por número de norma;
2. Por categoría, índices, voces o tesauros;
3. Por fecha de publicación oficial.

El PE podrá agregar, a través de la reglamentación, otros criterios de búsqueda.

**ARTÍCULO 6º.-** Comisión para la implementación. Créase la “Comisión para la Implementación del Sistema de Información Legislativa de Entre Ríos” (en adelante la Comisión). Esta comisión tendrá como finalidad exclusiva implementar el SILER y agotará su función una vez puesto en funcionamiento. Estará integrada por:

1. Una representación de la Secretaría de la Honorable Cámara de Diputados;
2. Una representación de la Secretaría de la Honorable Cámara de Senadores;
3. Una representación del Ministerio de Gobierno y Justicia;
4. Una representación del Poder Judicial;
5. Una representación de la Secretaría de Modernización.

**ARTÍCULO 7º.-** Plazo para implementar el SILER. La Comisión deberá poner en completo funcionamiento el SILER dentro del plazo máximo de doce (12) meses de entrada en vigencia de la presente. Para ello tendrá todas las atribuciones necesarias.

**ARTÍCULO 8º.-** Responsable del SILER. Una vez implementado el sistema y agotada la función de la Comisión, el SILER estará exclusivamente a cargo del PE.

**ARTÍCULO 9º.-** Procedimiento de actualización. Plazo máximo. La normativa y sus actualizaciones previstas en el Artículo 2º deberán ser incluidas en el SILER dentro del plazo

máximo de cinco (5) días a partir de su publicación oficial. Su incumplimiento constituirá falta grave del responsable del SILER.

**ARTÍCULO 10º.-** Valor jurídico del contenido del SILER. La información del SILER tendrá el mismo valor jurídico que su correspondiente publicación en la versión del Boletín Oficial de la Provincia. El SILER deberá garantizar la integridad, autenticidad e inalterabilidad de su contenido.

**ARTÍCULO 11º.-** De forma.

FARFÁN – CASTILLO – CORA – MORENO – RUBATTINO – CÁCERES  
R. – COSSO – HUSS – KRAMER – LOGGIO – REBORD – SILVA.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que, en la actualidad el Estado provincial no cuenta con un sistema unificado que permita el fácil acceso a toda la normativa provincial, ni la posibilidad de conocer exclusivamente su texto actualizado y vigente.

Que, la gran cantidad de leyes (casi once mil), decretos del Poder Ejecutivo (en adelante PE), acordadas del Poder Judicial (en adelante PJ), etcétera, que existen en el ámbito provincial, hace que sea imposible su conocimiento si no es a través de un sistema que facilite su acceso.

Que, las normas legales deben ser conocidas por sus destinatarios y destinatarias para poder lograr su cumplimiento, y para ejercer, además, los mecanismos de control o de impugnación de los actos de gobierno.

Que, el Artículo 19 de nuestra Constitución nacional (en adelante CN) nos dice que “Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.”. Este principio, conocido como de “reserva” no tendría sentido si sus destinatarios/as desconocen qué es lo que está prohibido o permitido a través de la respectiva normativa.

Que, el Artículo 5º Código Civil y Comercial de la Nación dispone que “Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.”. El Artículo 8º, a su vez, dice: “Principio de inexcusabilidad. La ignorancia de las leyes no sirve de excusa para su cumplimiento, si la excepción no está autorizada por el ordenamiento jurídico.”.

Que, en el ámbito provincial es el PE el principal obligado a la publicación de las leyes. El Artículo 130 la Constitución provincial de Entre Ríos (en adelante CER) así lo dispone: “...El Poder Ejecutivo debe realizar la publicación dentro de los ocho días de promulgada la ley. ...”. Además, el Artículo 131 CER prevé que “...La ley dispondrá las medidas que aseguren la actualización y consolidación permanente del orden normativo provincial. Se confeccionará además un anexo de derecho histórico, conteniendo las disposiciones derogadas.”.

Que, el conocimiento de la normativa es esencial, además, para que todas las personas que tienen responsabilidades de gobierno (personas del funcionariado, de las Legislaturas, del Poder Judicial, de la abogacía, de la Administración Pública, etcétera) puedan aplicarla.

Que también es imprescindible para que diputados y diputadas, y senadores y senadoras, puedan cumplir con su función principal de presentar proyectos y aprobar leyes.

Que, finalmente, el conocimiento de la normativa sirve como objeto mismo de estudio de la doctrina, la docencia y la investigación.

Que, la dificultad en conocer el derecho vigente atenta contra la seguridad jurídica, entendida ésta como determinada previsibilidad respecto al comportamiento de las personas, y a las consecuencias en caso de infringir la ley.

Que, el Artículo 1 CN consagra la forma republicana de gobierno. Esto implica no solo la clásica división de poderes, sino también la publicidad de los actos de gobierno.

Que, el Artículo 13 CER “reconoce el derecho al acceso informal y gratuito a la información pública, completa, veraz, adecuada y oportuna, que estuviera en poder de cualquiera de los poderes u órganos, entes o empresas del Estado, municipios, comunas y universidades. ...”. Y agrega, además, que “La información será recopilada en el medio de almacenamiento de datos de acceso más universal que permita la tecnología disponible.”.

Que, el Artículo 47 CER expresa que “Los actos oficiales de toda la administración, y en especial, los que se relacionen con la percepción e inversión de la renta, deberán publicarse periódicamente en la forma que la ley lo establezca.”.

Que, más allá del deber del PE de publicar las leyes y sus actos de gobierno, se propone un sistema de información legislativa provincial, cuya finalidad sea hacer efectivo el derecho a conocer toda la normativa de carácter general emitida por los tres Poderes del Estado provincial, y cuya publicación oficial sea requisito esencial para su vigencia. También, y con fundamento en aquel deber, se dispone que el sistema funcione bajo la órbita del PE, porque, además, posee los recursos técnicos y humanos para implementarlo.

Que, en el ámbito nacional existe la base de datos legislativos “Infoleg”, bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, dependiente del Poder Ejecutivo nacional, y que debe servir de modelo al sistema de información legislativa que aquí se propone.

Que, el contenido mínimo del sistema debe posibilitar que cualquier persona pueda rápida, fácil y remotamente acceder a la normativa que regula las conductas en nuestra provincia.

Que, para ello se disponen algunos criterios para agrupar la normativa y determinados criterios de búsqueda.

Que, se propone que la normativa pueda accederse en su texto original y también en su texto actualizado (o vigente). También se dispone la posibilidad de impresión en línea y de su descarga.

Que, la posibilidad de acceder directamente al texto actualizado y vigente tiene fundamento en la inflación legislativa y la vigencia cada vez más fugaz de las leyes. Estos dos fenómenos tienen entre otras causas el crecimiento de las funciones del Estado provincial, que ya no abarca las funciones tradicionales de salud, seguridad y educación, sino que se extienden incluso a la protección del ambiente y de los usuarios y consumidores, (cf. Artículos 5, 41, 42 y 123 CN, y 22 y 30 CER); entre muchas otras.

Que, esto produce que la persona humana no experta en leyes (y alguna experta también) tenga serias dificultades para conocer la normativa vigente, pues generalmente debe reconstruirla ella misma a partir del texto original y de sus sucesivas actualizaciones.

Que, finalmente, se propone la creación de una comisión al solo efecto de la implementación del sistema, pero una vez puesto en funcionamiento la responsabilidad recaerá en el Poder Ejecutivo, por ser este quien está en mejor condición técnica de administrar el sistema.

Mariana Farfán – Vanesa A. Castillo – Stefanía Cora – Silvia del C. Moreno – Verónica P. Rubattino – Reinaldo J. Cáceres – Juan P. Cosso – Juan M. Huss – José M. Kramer – Néstor D. Loggio – Mariano P. Rebord – Leonardo J. Silva.

–A la Comisión de Legislación General.

### 7.5.2

#### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.793)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

### Creación del Sistema Informatizado de Salud de Entre Ríos (SISER)

**ARTÍCULO 1º.- Creación.** Créase el Sistema Informatizado de Salud de Entre Ríos (SISER), el cual funcionará en establecimientos estatales de salud de la provincia, con la finalidad de brindar apoyo para el cumplimiento del deber del Estado de garantizar el derecho a la salud de la población.

**ARTÍCULO 2º.- Objetivos.** Establécese que el Sistema deberá cumplir los siguientes objetivos:

a) Implementar plataformas informáticas en red para la atención eficiente de los pacientes y la recopilación de información sociosanitaria de la población a cargo de los prestadores del servicio;

- b) Mejorar la articulación e integración de todos los establecimientos estatales de salud del territorio provincial;
- c) Brindar eficiencia a los procesos administrativos desarrollados por los prestadores de servicio de salud pública de la provincia;
- d) Contribuir a la efectividad de los resultados de la política sanitaria mejorando la información sanitaria y estadística;
- e) Garantizar la equidad en el acceso a un servicio de salud de calidad por parte de todos los habitantes del territorio provincial, independientemente de su lugar de residencia y de su capacidad económica;
- f) Impulsar el uso de las herramientas informáticas destinadas a la atención de la salud y la captura de datos;
- g) Implementar en forma progresiva la historia clínica electrónica, de tal modo que permita el registro integral y cronológico de las condiciones de salud del paciente, de forma clara y estandarizada, con los más altos niveles de confidencialidad;
- h) Posibilitar la interoperabilidad del Sistema, de modo tal que permita intercambiar información, entender los datos y utilizarlos;
- i) Garantizar la identificación unívoca de las personas; la veracidad, accesibilidad e inviolabilidad de los datos contenidos; y la perdurabilidad de la información volcada y recuperabilidad de los archivos;
- j) Capacitar y asistir técnicamente a los usuarios de Sistema.

**ARTÍCULO 3º.- Prestaciones.** A efectos del cumplimiento de lo establecido en la presente ley el Sistema deberá proveer las siguientes prestaciones:

- a) Conectividad a internet, implementación de plataformas informáticas en red y capacitación para los integrantes de los equipos de salud, que posibiliten efectuar teleconsultas y carga de datos, tanto desde la web como de manera local en cada establecimiento, para la producción, como mínimo, de información referida a: población a cargo, consultas atendidas, estado del establecimiento sanitario e indicadores de cobertura y situación epidemiológica de la población a cargo;
- b) Asegurar la interconexión en red de los diferentes establecimientos estatales de salud de la provincia de modo que la información recolectada pueda ser consolidada a nivel del Ministerio de Salud;
- c) Implementación de la historia clínica electrónica mediante la cual se dejará constancia de toda intervención médico-sanitaria a cargo de profesionales y auxiliares de la salud, que se brinde en establecimientos públicos de salud en el territorio provincial, y será interoperable desde cualquier punto del Sistema.

**ARTÍCULO 4º.- Ámbito de aplicación.** La presente ley será de aplicación en el ámbito público del sistema de salud en el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 5º.- Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Definir los criterios que autorizan la interoperabilidad de los datos contenidos en el Sistema entre diferentes efectores de salud de la provincia;
- b) Asegurar la cobertura y oportunidad de la información sanitaria a relevarse;
- c) Controlar la calidad y consistencia de la información que se incorpora al Sistema a partir de la implementación de auditorías por muestreo en las instituciones sanitarias;
- d) Garantizar el tratamiento confidencial y la adecuada protección de los datos recabados;
- e) Fijar los parámetros para la confección de la historia clínica electrónica;
- g) Determinar las características técnicas y operativas de la informatización y digitalización de las historias clínicas del sistema de salud;
- h) Realizar campañas de difusión masiva para informar a la población respecto de la implementación del Sistema Informatizado de Salud de Entre Ríos (SISER);
- i) Proveer capacitación y asistencia técnica para la correcta implementación del Sistema.

**ARTÍCULO 6º.- Autenticidad.** Los usuarios del Sistema en cuanto a la interoperabilidad de la historia clínica electrónica serán identificados mediante su firma digital, la cual será certificada conforme lo dispuesto en la Ley Provincial Nro. 10.425 de adhesión a la Ley Nacional Nro. 25.506.

**ARTÍCULO 7º.- Custodia, guarda y confidencialidad.** Los efectores de salud pública de la provincia, en el marco de la interoperabilidad del Sistema, serán responsables por la guarda y custodia de las historias clínicas electrónicas de las personas. Queda prohibida la divulgación

de los datos de cualquier persona consignados en el Sistema por parte de quien hubiere tenido acceso a esta información.

**ARTÍCULO 8º.- Recursos.** Los gastos que demanden la conectividad, informatización, mantenimiento, capacitación y en general el cumplimiento de los objetivos de la presente ley serán solventados con los recursos que asigne el Poder Ejecutivo en el Presupuesto de la Administración provincial.

**ARTÍCULO 9º.- Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 90 días de su promulgación.

**ARTÍCULO 10º.-** Comuníquese, etcétera.

SOLANAS – COSSO – ZAVALLO – CÁCERES R. – CASTRILLÓN –  
SILVA – CORA – MORENO – RUBATTINO – FARFÁN.

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su Artículo 19 establece: “La Provincia reconoce la salud como derecho humano fundamental, desarrollando políticas de atención primaria. La asistencia sanitaria será gratuita, universal, igualitaria, integral, adecuada y oportuna. Será prioritaria la inversión en salud, garantizando el primer nivel de atención, así como la formación y capacitación. ...”.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) de jerarquía constitucional (Artículo 75, Inciso 22 de la Constitución nacional) establece en su Artículo 25º, Inciso 1: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar...”. En la Constitución nacional el derecho a la salud se halla consagrado en el Artículo 33, en el marco de lo que se han dado en llamar derechos innominados.

Garantizar el derecho a la salud de la población es una responsabilidad que cabe en primer término a las provincias, y es indudablemente una responsabilidad de vital importancia en tanto que el acceso a la salud está estrechamente vinculado con el derecho a la vida, y en tal sentido reviste especial relevancia la demanda de los más vulnerables.

El Estado debe contar con un sistema de salud organizado de tal suerte que garantice el acceso igualitario a toda persona prescindiendo de su condición económica, con eficiencia y adoptando los últimos recursos en materia de tecnología, no sólo en lo que respecta a la atención propiamente dicha, sino también en su administración e información. Es necesario avanzar en el desarrollo e incorporación de herramientas de información para la gestión, complementándose e integrándose a los sistemas existentes, nacionales y provinciales.

La pandemia del virus COVID-19 y la crisis sanitaria mundial que ha provocado, con altas tasas de infectados y fallecidos, nos impele a redoblar esfuerzos en la organización de los recursos del Estado a fin de mejor proveer a la superación de sus efectos en el lapso de tiempo más breve que sea posible, y en tal sentido la implementación de tecnología informática adecuada es esencial, especialmente las TICs (Tecnologías de Información y Comunicación).

Es indispensable contar con el dato para abordar con eficiencia las problemáticas sanitarias más complejas como la que atravesamos, por caso podemos mencionar la implementación de la telemedicina, de la historia clínica electrónica y de un sistema estadístico organizado como instrumentos de apoyo para el desarrollo de la tarea de manera óptima.

Respecto de la historia clínica digital, informatizada o electrónica cabe mencionar el proyecto del diputado Rubén Oscar Almará del año 2013 (Expediente Nro. 20.092) aprobado por ambas Cámaras, que finalmente fuera vetado por el Poder Ejecutivo; iniciativas positivas que hoy pueden encontrar asidero en la posibilidad de concretarlas tecnológicamente en todo el territorio provincial y en el marco de un sistema informatizado unificado.

La informatización del sistema de salud es un proceso de enorme potencialidad que gradualmente permitirá mejorar la calidad administrativa, y acarreará ventajas del orden económico y ecológico, reduciendo considerablemente los costos, evitando la redundancia de estudios y de tratamientos, y el ahorro de papel y la reducción del impacto ambiental que ello importa.

El sistema facilitará el intercambio de información, debiendo la misma ser accesible desde cualquier punto de la red en la que se requiera su consulta, asegurando la coherencia y

calidad de los datos, con el consiguiente beneficio para la continuidad asistencial y la seguridad del paciente.

El presente proyecto aspira a crear un sistema que promueva el flujo y recolección de información de mayor eficiencia posible entre los efectores de salud de la provincia y el Ministerio de Salud, para mejor cumplimiento por parte del Estado de sus deberes constitucionales y satisfacer uno de los más elementales derechos humanos.

Las mejoras en el acceso y en la atención de las personas que buscan respuestas en cada uno de los establecimientos de salud de la provincia es en definitiva la principal motivación de este proyecto.

Por lo expuesto solicito a esta Honorable Cámara la aprobación de esta iniciativa.

Julio R. Solanas – Juan P. Cosso – Gustavo M. Zavallo – Reinaldo J. Cáceres – Sergio D. Castrillón – Leonardo J. Silva – Stefanía Cora – Silvia del C. Moreno – Verónica P. Rubattino – Mariana Farfán.

–A la Comisión de Salud Pública.

### 7.5.3

#### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.794)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la XXIV edición del IRONPAZ a llevarse a cabo el 4 de abril de 2021 en la ciudad de La Paz, Capital Provincial del Triatlón.

CASTRILLÓN

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Señor Presidente, luego de un año atípico en todo lo que respecta a actividades deportivas, las cuales se han visto razonablemente restringidas con motivo de la pandemia de COVID-19, algunas competiciones están retomando sus actividades con los debidos cuidados y protocolos.

Seguir apostando al deporte, es muy importante, aún en estos tiempos difíciles y de cuidados necesarios, dado que el deporte también es salud.

El día domingo 4 de abril, en nuestra querida ciudad entrerriana de La Paz, situada a orillas del imponente río Paraná, se llevará a cabo uno de esos desafíos que son muy esperados por los deportistas. La Paz, será sede de la XXIV edición del IRONPAZ, una competencia de extrema exigencia en la cual los atletas deberán enfrentarse al enorme reto de completar 3 kilómetros de natación, 130 Kilómetros de ciclismo y 30 Kilómetros de pedestrismo.

Serán de la partida deportistas locales y de distintos puntos del país. Las aguas del Paraná y las bellas rutas regionales aledañas son el escenario propicio para el gran despliegue de adrenalina que se desatará en el norte entrerriano.

La ciudad de La Paz, acostumbrada a ser sede de carreras exigentes, dado que también es la Capital Provincial del Triatlón, y de eventos náuticos y de pesca, vivirá el 4 de abril del corriente año una fiesta deportiva, de esas que merecen la pena ser destacadas.

Es por eso les solicito a los legisladores y legisladoras me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Sergio D. Castrillón

## 7.5.4

## PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.795)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Aprobar las siguientes “Reglas Básicas Orientativas en Materia de Prevención del Delito”, que se acompañan como Anexo I a la presente, dirigidas a los entes municipales referidos en el Artículo 2º de la Ley 10.027.

**ARTÍCULO 2º.**- Invitar a los municipios a su adhesión a la presente norma.

**ARTÍCULO 3º.**- De forma.

RUBATTINO

Anexo I

Se sugiere en materia de seguridad, a los municipios de la Provincia de Entre Ríos, la adopción de las siguientes medidas:

1.- Obras públicas: Remarcar, la necesidad de que el municipio posea una comunicación importante con la jefatura departamental o delegación policial local, a los efectos de identificar, cuáles son las calles de acceso más dificultosas para los móviles automotores policiales, a los fines del patrullaje y prevención. Asimismo idéntico intercambio de información, es sumamente importante, a los efectos del alumbrado de zonas que no cuenten con tal servicio. No solo se mejora en este sentido, la temática relativa a la seguridad, permitiendo un mejor acceso y observación, sino que se modifica la geografía que favorece el delito tornándola desfavorable a tales prácticas ilícitas y, se beneficia al ciudadano de dicho municipio, con calles en mejor estado y alumbrado. La señalización y aseguramiento de baches, badenes y pozos, para evitar accidentes, hasta tanto se realicen los trabajos respectivos, resulta una práctica imprescindible en pos de la integridad de los ciudadanos.

2.- Cámaras de seguridad: Respecto de las cámaras de seguridad municipales, es importante gestionar y mantener siempre en estado de funcionamiento las mismas, permitiendo un rápido acceso a su contenido ante una investigación penal en curso, de parte de personal del Ministerio Público Fiscal y de la Policía, sin mayores trabas burocráticas y sin perjuicio del debido contralor de partes. Sin perjuicio de los convenios que se puedan realizar con la Policía y dictado de ordenanzas que reglamenten estos. Resultaría de sumo interés que aquellos municipios que no cuenten con una red de cámaras de seguridad, tramiten de manera inmediata la misma y, que aquellos que cuentan ya con una red de ese tipo, tramiten su ampliación.

3.- Sustracción de bicicletas y motovehículos: En este sentido, el municipio no es ajeno a una serie de medidas que contribuiría a la evitación y clarificación de hechos delictivos, a saber:

- La implementación de un plan de numeración e identificación de bicicletas, el que no debe poseer un carácter recaudatorio, sino que, mediante la colocación de un número individualizador en el cuadro o lugares específicos y estratégicos de las mismas, con más una constancia o carnet de asignación de numeración, permitiría en casos de sustracción ayudar a la individualización y posterior reintegro del bien al damnificado.

- Motovehículos: Mas allá de las medidas de contralor de tránsito, a los fines de la Ley 24.449 y de las ordenanzas locales, resultaría de interés la concientización de los usuarios y del comercio en general, en cuanto a la registración de tales bienes muebles (motocicletas), lo que lleva consigo las siguientes consecuencias: una mejor identificación del mismo a los fines investigativos en la hipótesis de sustracción, como también a exigencias de seguro obligatorio, mejor individualización del infractor contravencional, etcétera. Asimismo, la no individualización o registración del bien, favorece el comercio ilegítimo, con lo cual las medidas arriba apuntadas, permitirán desalentar tales prácticas de comercio ilegales.

4.- Desmalezamientos de terrenos: En materia de estudios criminológicos, en prevención delictiva, es importante la modificación de los escenarios que permiten la comisión de eventuales delitos. Los desmalezamientos de banquetas y terrenos baldíos -previa concientización de los propietarios- resulta una ayuda invaluable, sobre todo en materia de patrullaje. Pero eso no es todo. Resulta de suma ayuda, una mejor iluminación de los baldíos, cuestión que resultaría importante en las zonas donde se posee tal servicio de luz eléctrica.



También adoptar las medidas para el cerramiento, limpieza u/o demolición de casas abandonadas, mediante la solicitud de las órdenes correspondientes a la Justicia, que no sólo redundarán en materia de salubridad, sino evitar que sean usados como ámbitos espaciales para la efectivización de eventuales ilícitos.

5.- Campañas publicitarias: Que pueden desde el área municipal que corresponda, ayudar a la materia de prevención general positiva, no solo en la importante cuestión de evitar actos de violencia de género, sino desalentando conductas tales, como la adquisición y ocultamiento de efectos que sean fruto de la de una supuesta (situación sospechosa, precio vil, etcétera) comisión de delitos. Su impresión en el dorso de la boletas de tasas municipales, resulta importante a los fines mencionados. Idéntica situación respecto de campañas de concientización a los fines de la prevención de la violencia de género, de manera activa y habitual.

6.- Garitas para personal policial: Las que pueden construirse en zonas a señalar por personal de las delegaciones de policías locales colocadas de manera estratégica, para una mejor tarea de vigilancia y control a los efectos preventivos: Construcciones las referidas, que no demandarían una gran infraestructura, esto es que pueden contar con servicios mínimos para una pequeña dotación de personal policial, que incluso pueden utilizarse también y en forma conjunta, para prestar servicios en relación a controles de tipo administrativo, con otras agencias gubernamentales tales como Bromatología y DGR municipales.

7.- Probations y condenas condicionales: La imposición de reglas de conductas en los institutos de probations y condenas de ejecución condicional de los Artículos 76º bis y 26º, 27º, 27º bis y concordantes del CP, ya en la etapa de juzgamiento del delito estas últimas, las que poseen un carácter de prevención especial positiva -esto es destinados a interiorizar pautas de comportamiento en favor de la norma-, juega un papel primordial, el compromiso de los municipios y las instituciones intermedias. La recepción y organización de los probados, a los efectos de efectivizar el cumplimiento de tales reglas de conducta en dependencias municipales, resultan un elemento importante. Pero ello, no debe constituir un mero trámite burocrático. Por supuesto que nada impide el organizar la prestación de servicios comunitarios de los probados, en un sentido utilitario para el Estado, pero también la utilidad debe ser para el propio sujeto sometido a proceso como "probado", orientándolo en el sentido de motivarse conforme a derecho. En este sentido es importante un acercamiento entre municipio y Poder Judicial, sobre todo con el Ministerio Público Fiscal, para coordinar en la determinación y contralor del cumplimiento de las reglas de conducta. Así entendemos que conforme las distintas áreas que conforman el ámbito municipal tipo, se puede sugerir:

a) Área de Desarrollo Social: Es necesario que en caso de presentarse probados, las reglas de conducta a cumplir, estén relacionadas con la inserción social del sujeto, esto es la adquisición de un oficio y su ingreso o reingreso al circuito educativo y/o productivo. Esta es la otra gran faceta de este instituto. El aprendizaje de un oficio, es importante en este orden de cosas. Pero también, la realización de actividades artísticas, como también la prestación de tareas en áreas sensibles socialmente, implican que el sujeto adquiera conciencia de la existencia "del otro" y su pertenencia a un conjunto, más allá de lo individual.

b) Dirección de Tránsito: En este orden de ideas, en cuanto la consideración del sujeto de derechos, no en forma aislada, sino como perteneciente a una determinada comunidad y portador de un rol (conductor de vehículos automotores), la materia de tránsito no es menor. En este sentido la efectivización de cursos relacionados con la adquisición de pautas de tránsito a organizar por las direcciones de tránsito, resultan útiles a los fines de los institutos tanto de la suspensión del juicio, como de la condena de ejecución condicional.

c) Materia adicciones: El tratamiento de la temática, en cuanto abordaje, es útil siempre y cuando se posea las infraestructuras adecuada y personal capacitado en la materia. De no contarse con estructuras locales adecuadas (lo que remarcamos), se sugiere un acompañamiento a la persona que es abordada por la problemática de adicciones, participar con los recursos y gestiones necesarios para su tratamiento y abordaje familiar.

8.- Violencia de género: Finalmente, llegamos a este punto que es, de los de vital importancia. La creación de hogares de contención a las víctimas de estos delitos, resulta de suma necesidad, en cuanto a su gestión, tramitación y urgente implementación. Misma recomendación vale para las víctimas de los delitos de trata de personas y contra la integridad sexual. Segundo lugar, la implementación del sistema de botones antipánicos, que puedan ser aplicados a la mayor cantidad de víctimas posibles, cuenten o no con servicios de telefonía o

wifi. Como así también, la concientización de los vecinos de víctimas de estos hechos, en cuanto a la necesidad de colaborar en la pronta resolución de los mismos, en virtud de su condición de testigos, concurriendo a las oficinas policiales, de la UFI local y al Juzgado de Familia, quienes tengan conocimiento de este tipo de situaciones. Tercer lugar, la generación de protocolos de abordaje por las áreas de la Mujer de las secretarías municipales respectivas, para este tipo de casos, que permitan la asistencia inmediata de la víctima, hasta tanto se cuente con la infraestructura mencionada anteriormente. En cuarto lugar, sin perjuicio de lo expuesto, en todo momento y como prioridad, debe concientizarse al funcionariado municipal, en todo lo referente a la materia de igualdad de género. Sin ese cambio cultural y la superación de los paradigmas de corte patriarcales, que implicaron el sometimiento de determinados grupos de poder respecto de otros más vulnerables, que han dado lugar a hechos lamentables, nada de lo que se proponga será completo. Por lo tanto, la capacitación del personal municipal en todos sus estamentos, conforme los lineamientos de las Leyes Nacional Nro. 27.499 y Provincial Nro. 10.768.

9.- Niñez - adolescencia: Es esta también una problemática sumamente sensible, por lo que, todo lo referente a la materia de probation y condenas condicionales, como la materia de estupefacientes, que hemos sugerido, se aplica absolutamente a los jóvenes incursos en conductas delictivas, en relación a las disposiciones de los jueces del fuero, siempre teniendo en cuenta sus particulares características y los derechos que convencional y legalmente les asisten. Fuera de esos casos, la inserción socio-educativo-laboral de los jóvenes es una tarea ineludible y para ello desde la realización de talleres de oficios, artes y de educaciones cooperativas (y similares) como de equidad de género, hasta el desarrollo de actividades deportivas, recurriendo al aporte de los clubes y sociedades civiles, constituye una silenciosa tarea de prevención.

10.- Personas desaparecidas: Es un deber convencional, legal y moral de los municipios, el poner todos los recursos disponibles a las autoridades encargadas de la investigación y localización de una persona desaparecida, como también asistir a los familiares de las mismas.

11.- Oficinas de mediación comunitaria: A cargo de personal titulado y especializado, que permita la resolución de conflictos vecinales no penales, que si bien no resultan de grave entidad jurídica, lo cierto es que no puede aseverarse a futuro cuál será el desarrollo de los mismos si no se interviene para su resolución y, por el otro lado, la culminación del mismo, contribuye a la paz social.

12.- Consejos o comités de seguridad municipales: Con representación ciudadana, a los efectos de recibir las inquietudes en materia de seguridad y, de transmitir a los distintos actores en la materia (fuerzas de seguridad – Justicia) las mismas, como también de buscar soluciones en común.

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Una de las problemáticas que más ha preocupado a nuestra provincia en general, ha sido la materia de prevención del delito, denominada de manera común como de “seguridad”, en la cual si bien la Policía de la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Gobierno y Justicia, son actores principales, lo cierto es que no son los únicos que deben concurrir a la solución de dicha cuestión. En este sentido, debemos señalar que los municipios, que resultan pilares básicos de una organización democrática y federal, cumplen también una función de suma importancia. Es así que la propia Constitución provincial en su Artículo 229, los ha definido como “comunidad sociopolítica natural y esencial, con vida urbana propia e intereses específicos que unida por lazos de vecindad y arraigo territorial, concurre en la búsqueda del bien común...”. Por lo tanto, la primera característica que se nos ocurre señalar, en este sentido es la territorialidad de los municipios, no solo en referencia al ámbito de ejercicio de sus potestades, sino a aquello que hace que esa localidad sea precisamente esa y no otra (idiosincrasia). Lo que hace a su esencia, a ser lo que ella es, es decir a sus características particulares. Por el otro lado lo que señala en su parte pertinente el Artículo 231 de nuestra Carta Magna provincial, en cuanto “Se asegura autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera a todos los municipios entrerrianos, los que ejercen sus funciones con independencia de todo otro poder ...”. La autonomía de dichos entes locales, en consonancia con los Artículos 5 y 123 de la Constitución nacional, implica no solo derechos y facultades,

sino también responsabilidades, por supuesto dentro del ámbito que legalmente les corresponde. Por ello, siendo el espectro delictivo, de carácter amplio, por lo que constituye una temática de suma complejidad, inabordable desde un solo punto de vista y solo por una agencia de manera individual. Es así que en esta faceta preventiva, juegan un papel preponderante los municipios, fundamentalmente en lo que respecta a cuestiones de desarrollo social y, la generación de expectativas de integración de jóvenes y adultos vulnerables. Ni hablar siquiera, de las cuestiones de abordaje en materia de violencia de género, donde las agencias municipales juegan un papel protagónico preponderante y, deben acompañar también en las etapas posteriores a la intervención de otras agencias (vgr. Policía y Justicia) a través de medidas de asistencia. El despliegue de discursos enfocando la cuestión solo en una o algunas de las agencias que tratan la temática delictiva, dejando de lado otras, conspira contra la correcta información que el ciudadano merece, siendo nuestro deber como funcionarios públicos aclarar y marcar el camino en esta cuestión. El discurso contrario -el de desligar responsabilidades-, solo acompaña confusión y, lo que es más, genera la sensación de que esa agencia portadora de dicho discurso, no desea hacerse cargo de la porción que le corresponde de dicha problemática, lo que también genera incertidumbres y produce un debilitamiento institucional frente al problema. Por el otro lado, esa territorialidad de la que hablábamos, nos brinda en el tratamiento de esta materia, una riqueza sumamente importante, del conocimiento de la propia región y de la comunidad, como de sus puntos fuertes, como de sus necesidades. Es importante que en dicha tarea brindemos a nuestros municipios las pautas orientativas necesarias, para que ellos evalúen en el ámbito de sus autonomías, si resultan aplicables o no, como así también abrir la discusión territorial sobre dicho fenómeno. Que en tal sentido hemos utilizado como base para la elaboración del presente, la nota presentada en el mes de noviembre de 2016 por el entonces Fiscal Coordinador de la Jurisdicción Gualaguay - Nogoyá - Victoria doctor Dardo Oscar Tortul, al entonces Intendente Municipal de la ciudad de Gualaguay, señor Federico Bogdan, formulando sugerencias para mejorar la seguridad. Por ello, nosotros creemos que dicha herramienta de fundamental importancia y adaptarla como un modelo tipo, a los efectos de contribuir y ayudar en lo posible en esta tarea. Por ello, estas pautas básicas, son sugerencias, libradas a la adopción por parte de los entes municipales referidos en el Artículo 2º de la Ley Nro. 10.027, siendo contestes estas sugerencias con lo normado en los Artículos 11º y 12º de dicho cuerpo legal y, no desconociendo de que podrían existir otras, mejores y más eficaces, nos permitimos acercar el presente texto; por todo lo expuesto de mis pares interés y agradezco el acompañamiento en el presente proyecto.

Verónica P. Rubattino

–A las Comisiones de Asuntos Municipales y Comunales y de Legislación General.

**7.5.5**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 24.796)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés la Plaza “Héroes de Malvinas”, ubicada en la intersección de las calles Dr. Luis Cettour y Celia Pellenc de la ciudad de San José, departamento Colón, a inaugurarse el día 2 de abril del corriente año.

REBORD

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La iniciativa de la construcción de esta plaza surge de un pedido que realizó a la Municipalidad de la ciudad de San José la “Asociación de Ex Soldados Bajo Bandera durante la Gesta de Malvinas del Departamento Colón”.

Una plaza es un espacio que promueve al encuentro, donde la población se convoca para estrechar vínculos que fortalecen la pertenencia comunitaria y el ejercicio de la participación.

Este espacio verde conmemora la Gesta de Malvinas, un lugar donde el pueblo de San José, los veteranos de guerra, los caídos en guerra y sus familiares puedan ser homenajeados luego de que defendieron el territorio nacional.

Hoy son veteranos que mantienen férrea su convicción de rendir homenaje a los caídos y de mantener viva la memoria.

A 39 años de aquella gesta que cambió radicalmente la historia de los argentinos, marcándonos como pueblo, reivindicamos a nuestros héroes, a aquellos que dieron su vida por la patria.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Mariano P. Rebord

#### 7.5.6

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.797)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.**- Declárase el estado de emergencia y/o desastre agropecuario desde el 1º de abril de 2021 y por el término de un año, con relación a las explotaciones agropecuarias afectadas por la sequía, en los departamentos: Gualaguaychú, Gualaguay, Concepción del Uruguay, Islas del Ibicuy, y todo otro departamento que la autoridad de aplicación considere pertinente en función del avance de esta problemática.

**ARTÍCULO 2º.**- Solicítese ante la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios, la declaración de este mismo estado en el orden nacional, debiendo la misma expedirse en un plazo no mayor de veinte (20) días, conforme lo normado por el Artículo 6º de la Ley 26.509.

**ARTÍCULO 3º.**- Determínese como autoridad de aplicación al Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia de Entre Ríos, para gestionar ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, la adopción de los beneficios contemplados en la Ley 26.509 de la emergencia agropecuaria, que se ajusten a la situación que atraviesa la provincia, para los productores que hayan sufrido pérdidas por los efectos de las sequías.

**ARTÍCULO 4º.**- Dispóngase el congelamiento de los valores de impuestos inmobiliarios rurales al 31 de diciembre de 2020, con relación a los inmuebles ubicados en los departamentos mencionados en el Artículo 1º de la presente ley, y por el tiempo que se extienda la presente emergencia.

**ARTÍCULO 5º.**- De forma.

MATTIAUDA – CUSINATO – ZACARÍAS – FOLETTO – JAROSLAVSKY.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto se sustenta en la grave situación que están atravesando productores entrerrianos, como consecuencia de las condiciones climáticas adversas. En efecto, la escasa cantidad de milímetros de lluvia, combinada con las altas temperaturas han dado lugar a condiciones extremadamente desfavorables, en lo que refiere al desarrollo de la actividad agropecuaria.

Diversos productores han calificado la situación como “desesperante”, por tratarse de “una sequía prácticamente sin precedentes, que afecta a todas las producciones”.

Dicha situación crítica, ha afectado seriamente a varios departamentos de nuestra provincia, principalmente a los departamentos: Gualaguaychú, Gualaguay, Concepción del Uruguay e Islas del Ibicuy, provocando graves pérdidas en la productividad.

Sumado a ello, los especialistas en el tema advierten que “las perspectivas de corto plazo no ayudan demasiado a cambiar el panorama de lluvias deficitarias que persiste a gran escala”.

En consecuencia, resulta imperioso actuar con rapidez, y declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario desde 1º de abril de 2021 y por un año de plazo, lo cual permitirá paliar el impacto productivo-económico.

Asimismo, la mencionada declaración -junto con la solicitud que esta Cámara envíe a la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios-, dará lugar a la posibilidad de acceder a los beneficios de la Ley Nacional Nro. 26.509 de emergencia agropecuaria.

Por las razones expuestas, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Nicolás A. Mattiauda – José C. Cusinato – Juan D. Zacarías – Sara M. Foletto – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

### 7.5.7

#### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.798)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el 70 aniversario del Club Social y Deportivo Temperley de la ciudad de Concordia, a celebrarse en el mes de abril del corriente año.

GIANO

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Club Social y Deportivo Temperley de la ciudad de Concordia se funda por abril de 1951 merced al empeño y tesón de un grupo de vecinos comprometidos con la sociedad y con el deporte. Ellos trabajaron y pusieron su granito de arena para poder levantar cada ladrillo y baldosa que fue dando forma a la sede institucional.

En efecto, entre los años 1949 y 1950 lugareños y vecinos hacían deporte en los baldíos de calles Catamarca y La Rioja, y luego en San Juan y 3 de Febrero. Finalmente y merced a la venta de bonos y aportes de muchos entusiastas simpatizantes lograron el boleto de compra de dos lotes, sobre Montevideo 271 entre calles Rivadavia y San Juan, de Concordia, donde reside en la actualidad.

Los días sábados y en momentos de descanso de sus actividades aportaban sus conocimientos de construcción, carpintería y herrería y así, con arena, pedregullo y cemento, fue tomando forma el playón deportivo, luego la cancha de bochas y hasta una secretaría, vestuarios y baños. Así nació el Club de las Calas como se lo solía llamar debido a que en sus fondos había muchas de ellas, decorándolo con sus flores.

Su primer Comisión Directiva fue presidida por el señor Ramón Guatini, acompañado por los señores Echeverría, Fornés, Damino, Tommassi, Icolano, Savater, Angelico, Onetto, Burgui, Gouin y otros. Sus presidentes fueron Adolfo Burgui, Pedro Ayala, Orlando Icolano, Juan Miño, Remo Pozatti, Alfredo Ramírez, Mario Cevey, Roque Tito, Abelardo de Ferrari y Ramón Curbelo.

Fue lugar de reunión para muchísimas familias de la zona, donde disfrutaban de compartir actividades sociales y deportivas de esas épocas. Otrora los clubes cumplían un rol integrador en la vecindad permitiendo que se conocieran y vincularan surgiendo amistades y hasta romances, entrelazándolas posteriormente. A lo largo de estos jóvenes setenta años muchas criaturas y jóvenes han pasado y disfrutado de compartir momentos y actividades lúdicas y deportivas que han dejado huella y recuerdos imborrables.

La trayectoria del club incursionó en deportes de relieve como el básquetbol, las bochas, el vóleibol, el hándbol, el patinaje artístico, y el futbol de salón. Este rico historial

inspira el mayor de los respetos y consideración hacia todo lo vivido y desarrollado en estas décadas por estas valiosas personas, y que hoy reivindicamos con orgullo y pertenencia hacia sus colores.

En los últimos años, una joven Comisión Directiva pudo tramitar y obtener la personería jurídica y de esta forma brindar solidez institucional necesaria para gestionar una nueva etapa de progreso y de relegadas mejoras edilicias. Se están inaugurando en estos días renovados vestuarios y sanitarios, iluminación led acorde a estos tiempos, creando nuevos espacios adaptados en nuestras instalaciones para brindar a quienes se suman a la práctica deportiva, contención y comodidades, con real compromiso de perspectiva de género y diversidad.

A pesar de transitar difíciles circunstancias debido a esta pandemia que azota a la humanidad, pero convencidos de que el deporte será, junto al valioso rol de los clubes, pilar para una nueva normalidad con salud, para nuestra sociedad, el Club Temperley ofrece a la comunidad un amplio abanico deportivo, donde los deportes grupales y mixtos prevalecen, como básquet, vóley, boxing, hockey sobre patines, futsal femenino, taekwondo, running, ritmos latinos y deportes nuevos como el tchoukball y el korfbal.

Muchos proyectos en carpeta y varios convenios con otras instituciones y entidades las destacan como una institución de puertas abiertas a la comunidad y con un lema estandarte como lo es que “un gurí más en el Club, es un niño menos en las calles” trabajando y articulando con programas y herramientas proporcionadas por organismos estatales y gubernamentales, que le brindan apoyo, asistencia y elementos para avanzar.

La mejor forma de honrar y recordar a quienes se brindaron en conformar esa institución es avanzar con ese rumbo fijado, construyéndolo y fortaleciéndolo con seriedad, honestidad y fiel compromiso social y deportivo.

Por todo lo expuesto y atento a la relevancia que reviste esta institución social y deportiva de la ciudad de Concordia, solicito a mis pares el acompañamiento en la sanción de la presente declaración de interés de esta Cámara.

Ángel F. Giano

#### 7.5.8

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.799)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.- Presentación de proyectos de ordenanzas.** Modifíquese el Artículo 163º de la Ley Nro. 10.027, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 163º.- Los ciudadanos registrados en el padrón electoral del Municipio, podrán presentar proyectos de ordenanza a través del mecanismo de iniciativa popular, conforme a los siguientes requisitos:

a) Las firmas para la iniciativa popular serán recolectadas en formularios que deberán incluir fecha, nombre y apellido, tipo y número de documento y domicilio real de los firmantes. Quienes posean, indicarán dirección de correo electrónico.

Los formularios podrán ser descargados de la página web del Municipio. Estarán a disposición en formato papel en la Oficina de Mesa de Entradas de la Municipalidad.

Una vez que se hayan recolectado las firmas, los formularios serán presentados en el Juzgado de Paz de la jurisdicción. Éste, con asistencia técnica del Tribunal Electoral de la Provincia, verificará por muestreo las firmas en un plazo no mayor de veinte (20) días. Para tal efecto convocará a reconocimiento de firmas a por lo menos el uno por ciento (1%) de quienes adhirieron al proyecto.

Para tal convocatoria, podrá citar a los firmantes mediante notificación al domicilio denunciado en la planilla o a la dirección de correo electrónico indicada. En caso de verificarse irregularidades que superen el cinco por ciento (5%) o más de las firmas objeto de muestreo, se desestimará el proyecto de iniciativa popular, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar, por constituir la planilla de adhesiones un documento público.

Si se aprueba el muestreo de firmas, el Juzgado de Paz emitirá resolución, la que obrará como antecedente del proyecto. Cumplido este requisito, se remitirán las actuaciones al Concejo Deliberante;

- b) La proposición en forma clara y articulada, con expresión de sus fundamentos;
- c) Pueden ser objeto de iniciativa popular todas las materias que sean de competencia propia del Concejo Deliberante, con excepción de las cuestiones atinentes a tributos, retribuciones y al presupuesto;
- d) El proyecto de ordenanza deberá reunir un mínimo del dos por ciento (2%) de las firmas correspondientes a los ciudadanos con derecho a voto inscriptos en el último padrón electoral;
- e) Recibido el proyecto, éste será anunciado en la primera sesión ordinaria que se realice, y pasará sin más trámite a la comisión que corresponda. El plazo para el tratamiento por el Concejo Deliberante no podrá superar los seis (6) meses contados a partir de su presentación formal, debiendo la autoridad municipal darle inmediata publicidad.
- Si cumplidos los seis meses señalados no hubiere despacho de comisión, tal omisión implicará el giro automático al plenario que deberá considerarlo en la sesión siguiente a su remisión.”.

**ARTÍCULO 2º.**- De forma.

CASTILLO

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto viene a modificar la reglamentación vigente en el ámbito municipal de la denominada iniciativa legislativa popular, “instituto participativo por el cual se reconoce a la comunidad la posibilidad de presentar un proyecto de ley -en este caso de ordenanza-, que deberá ser obligatoriamente tratado por el órgano legisferante”<sup>1</sup>.

La Constitución nacional prevé en su Artículo 39 el mecanismo de democracia semidirecta, denominado iniciativa popular que fuera reglamentado por Ley Nacional Nro. 24.747.

En este mismo sentido, la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, que fuera reformada en el año 2008, en su Artículo 49 contempla este instituto que posibilita la participación activa de la ciudadanía en las cuestiones públicas.

En efecto, la participación hace que los ciudadanos asuman con mayor responsabilidad y compromiso su rol en la democracia.

La iniciativa popular ha sido considerada por calificada doctrina como una forma concreta, particularizada o reforzada del derecho de peticionar a las autoridades<sup>2</sup>.

La actual redacción del Artículo 163º de la Ley Orgánica de Municipios Nro. 10.027 (BO 11/05/2011)<sup>3</sup> restringe la institución y la desnaturaliza. Ergo, en la práctica se torna excesivamente dificultoso para cualquier ciudadano poder presentar un proyecto de ordenanza por la barrera que significa la certificación de las firmas de adhesión.

Cabe señalar, además, que no se corresponde a lo que establecen normas jerárquicas superiores -como lo son la CN y la CP- o con las reglamentaciones a nivel nacional y provincial.

Es que, señoras diputadas y señores diputados, el actual mecanismo no se condice con la Ley Nacional Nro. 24.747 ni con la Ley Provincial Nro. 10.530. Con la presente modificación venimos a enmendar tales discordancias, haciendo más sencillo y accesible el trámite de presentación de proyectos de ordenanzas por parte de la ciudadanía, previendo un esquema sencillo y efectivo de contralor de la autenticidad de las firmas allí insertas e incorporando la notificación al correo electrónico -adaptando la legislación vigente a las nuevas tecnologías-.

Por todo lo expuesto, solicito a mis colegas legisladores acompañen este proyecto de ley.

1. Rosatti, Horacio D., Tratado de Derecho Constitucional. Tomo I. Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe (2010). Página 627.

2. Ekmekdjian, Quiroga Lavié, Martínez Peroni y Xifra Heras.

3. TO por Decreto Nro. 4.706/2012 MEHF.

Vanesa A. Castillo

—A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales.

**7.5.9****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.800)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés la XIX edición de la "Fiesta del Pastel Artesanal", a realizarse los días 2, 3 y 4 de abril de 2021 en la ciudad de Villaguay, departamento de Villaguay.

COSSO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La "Fiesta del Pastel Artesanal" tendrá lugar los días 2, 3 y 4 de abril de 2021 en la ciudad de Villaguay, bajo una modalidad presencial y virtual. Se trata de un tradicional evento cultural y gastronómico realizado desde el año 2002, a través del cual decenas de emprendedores locales exponen y comercializan sus productos. La actividad también cuenta con la participación de grupos artísticos y artesanos de la ciudad.

La Fiesta tiene carácter libre y gratuito, y es organizada por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Villaguay en conjunto con los maestros pasteleros de la ciudad.

A lo largo de sus sucesivas ediciones, este evento se ha constituido como una instancia que, además de promover la recreación de los ciudadanos, impulsa el desarrollo de emprendimientos familiares, y que por lo tanto revaloriza el trabajo y la cultura local.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de la presente iniciativa.

Juan P. Cosso

**7.5.10****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.801)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés la caminata organizada por la Asociación sin fines de lucro MirarTEA, al realizarse el próximo 2 abril a las 17:30 hs, saliendo desde la Plaza de las Naciones, dando una vuelta significativa alrededor de la Plaza Le Petit Pisant y concentrándose nuevamente con familiares y amigos, bajo protocolo de seguridad por el COVID-19, en la Plaza de las Naciones, con motivo de concientizar a la población en el Día Mundial del Autismo.

SOLANAS

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La Asociación Civil sin fines de lucro MirarTEA está constituida por padres y personas neurodiversas que trabajan incansablemente para la inclusión y desarrollo en todas las órdenes de su vida de las personas con el Trastorno del Espectro Autista (TEA), que es una afección neurológica y de desarrollo que comienza en la niñez y dura toda la vida. Afecta cómo una persona se comporta, interactúa con otros, se comunica y aprende. Se lo llama "trastorno de espectro" porque diferentes personas con TEA pueden tener una gran variedad de síntomas distintos.

El 2 de abril de cada año se conmemora el Día Mundial de Concientización sobre el Autismo, es por tal motivo que, como asociación reafirman su compromiso mediante esta actividad, dando a conocer a la población en general sobre esta temática mediante folletería y dándose a conocer a través de los medios de comunicación, promoviendo valores de igualdad, equidad e inclusión de las personas con trastornos del espectro autista, como así también,



bregar por sus derechos y libertades fundamentales para poder convivir en una sociedad con mayor inclusión.

Fundamentada la iniciativa, solicito la oportuna declaración.

Julio R. Solanas

#### 7.5.11

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.802)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 25.197 y a su reglamentación, de Régimen del Registro del Patrimonio Cultural.

**ARTÍCULO 2º.-** El Área Patrimonio Cultural y Ambiental de la Secretaría de Cultura de la Gobernación o el organismo que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 3º.-** De forma.

CORA

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El patrimonio cultural de nuestra provincia constituye el carácter propio que identifica a la misma desde su origen. Su conservación, protección y visibilización es una tarea obligada que permite entendernos como entrerrianos/as con valores históricos y artísticos culturales. Nuestro pasado y nuestro presente unidos a través de la historia de objetos, bienes, sitios, y elementos que nos caracterizan, con acceso al Registro Nacional de Bienes Culturales, nos permite cumplir con los fines amparados constitucionalmente y de conformidad a recomendaciones dictadas en instrumentos internacionales.

Dentro de los antecedentes internacionales, podemos mencionar algunos de estos instrumentos que definen y tienden a la protección del patrimonio cultural como la Convención sobre la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, aprobada en la Conferencia Internacional de Estados convocada por la UNESCO (14/05/54); Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su décimo séptima reunión (16/11/72); Convención sobre la Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas "Convención de San Salvador", aprobada por la Asamblea General de Estados Americanos (16/07/76); Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su trigésima segunda reunión (17/10/03); entre otras convenciones y recomendaciones.

Asimismo, en el orden nacional constitucional, el Artículo 41 establece que "Las autoridades proveerán... a la preservación del patrimonio natural y cultural..."; y como atribuciones del Congreso establece en su Artículo 75 Inciso 19 (cláusula del progreso) "... Dictar leyes que protejan la identidad y la pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor; el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales.". La Ley Nacional Nro. 25.197, sobre creación del registro único de bienes culturales, reglamentada por Decreto Nro. 843/20 tiene por objetivo la difusión de los bienes que constituyen el patrimonio cultural argentino, como la inclusión de los bienes del dominio público nacional, e invita en su texto a su adhesión por parte de las provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de promover la accesibilidad a la información de los bienes culturales de todo el país.

La Provincia de Entre Ríos, a su vez, en la Constitución de 2008, dispone en su Artículo 26 que la cultura es un derecho fundamental. Continúa luego indicando un detalle no taxativo de las acciones que el Estado debe impulsar, mencionando entre otras: la "preservación y divulgación de los bienes culturales, el patrimonio tangible e intangible, histórico, artístico, arqueológico y paisajístico".

En consonancia con nuestro texto constitucional, desde el Gobierno provincial, se ha dado impulso a la cultura como derecho fundamental, y se ha jerarquizado al organismo de aplicación de las políticas públicas vinculadas a la temática.

Por lo expuesto, se considera de relevancia que la Provincia de Entre Ríos, adhiera a la Ley Nacional Nro. 25.197 y su reglamentación.

Stefanía Cora

**7.5.12**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 24.803)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir a título de donación a favor del Obispado de la Diócesis de Concordia el inmueble de propiedad del Estado provincial conforme se identifica seguidamente, con cargo a destinarlo al funcionamiento de la Capilla “Padre San Pío de Pietralcina”:

Inmueble del departamento Concordia, Municipio de Concordia, planta urbana - Sección 0 - Grupo 2, Plano Nro. 84.270, ubicado en Manzanas Nros. 1.145 - 1.201 (26-27 Norte - 4 Este) (Manzana Nro. 1.200 según PAPCUS), domicilio parcelario Damián P. Garat S/Nro. esquina Avda. Salto Uruguayo, Partida Provincial Nro. 170.892, Partida Municipal Nro. 79.243, Matrícula Nro. 134.875, con una superficie conforme a plano de dos mil cuarenta metros cuadrados (2.040,00 m<sup>2</sup>) y cuyos límites y linderos lo ubican:

- Al Noreste: Recta (6-3) al rumbo S 77° 00' E de 30,00 m, que linda con Lote Nro. 1 del Superior Gobierno de la Provincia;

- Al Este: Recta (3-4) al rumbo S 13° 00' O de 68,00 m, que linda con calle Damián P. Garat;

- Al Sur: Recta (4-5) al rumbo N 77° 00' O de 30,00 m, que linda con Avda. Salto Uruguayo;

- Al Oeste: Recta (5-6) al rumbo N 13° 00' E de 68,00 m, que linda con el Superior Gobierno de la Provincia.

**ARTÍCULO 2º.**- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir a título de donación a favor de la fundación “Fundación Nuestros Cinco Panes” el inmueble de propiedad del Estado provincial conforme se identifica seguidamente, con cargo a destinarlo al funcionamiento de esa fundación:

Inmueble del departamento Concordia, Municipio de Concordia, planta urbana - Sección 0 - Grupo 2, Plano Nro. 84.270, ubicado en Manzanas Nros. 1.145 - 1.201 (26-27 Norte - 4 Este) (Manzana Nro. 1.200 según PAPCUS), domicilio parcelario Damián P. Garat S/Nro. dista 68.00 m de Avda. Salto Uruguayo, Partida Provincial Nro. 170.891, Partida Municipal Nro. 79.242, Matrícula Nro. 134.875, con una superficie conforme a plano de un mil trescientos dieciséis metros cuadrados, noventa y tres decímetros cuadrados (1.316,93 m<sup>2</sup>) y cuyos límites y linderos lo ubican:

- Al Noreste: Línea curva (1-2) de 35,97 m, de cuerda al rumbo S 43° 36' E de 35,96 m, que linda con zonas de vías del FCN Gral. Urquiza;

- Al Este: Recta (2-3) al rumbo S 13° 00' O de 33,66 m, que linda con calle Damián P. Garat;

- Al Sur: Recta (3-6) al rumbo N 77° 0' O de 30,00 m, que linda con Lote Nro. 2 del Superior Gobierno de la Provincia;

- Al Oeste: Recta (6-1) al rumbo N 13° 00' E de 53,44 m, que linda con el Superior Gobierno de la Provincia.

**ARTÍCULO 3º.**- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio de los inmuebles individualizados en la presente ley.

**ARTÍCULO 4º.**- Comuníquese, etcétera.

GIANO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto autorizar al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a transferir a título de donación dos inmuebles de su propiedad que se encuentran ubicadas en el Municipio de Concordia, con cargo de destinarlos conforme se determina respectivamente.

Por un lado, se autoriza a transferir a favor del Obispado de la Diócesis de Concordia el inmueble donde actualmente se construye una capilla que advoca al Padre San Pío de Pietralcina. En este sentido vale puntualizar que la localización de dicha capilla se dio de manera improvisada, a medida que la comunidad adyacente y devotos del Santo fueron desarrollando de manera espontánea celebraciones en ese espacio libre que, habiendo perdurado, determinaron definitivamente su emplazamiento.

En cuanto al otro inmueble, adyacente al que se dispone también en la presente norma, la autorización que se establece al Superior Gobierno, le permite transferirlo a la "Fundación Nuestros Cinco Panes", que viene desarrollando tareas con fines sociales y asistenciales, reconocidas por la comunidad toda.

En este marco, resulta a todas luces pertinente y oportuno posibilitar las transferencias de dominios referidas, por lo que solicito el acompañamiento de mis pares en la sanción del presente proyecto de ley.

Ángel F. Giano

**7.5.13****PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.804)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Reconocer a los agentes dependientes de la Administración Pública provincial, entes descentralizados y autárquicos, en concepto de licencia especial con goce de haberes, uno (1) o dos (2) días, justificando su ausencia con el objeto de la aplicación de la vacuna destinada a generar inmunidad adquirida contra la enfermedad COVID-19.

**ARTÍCULO 2º.**- Para la obtención de dicha licencia especial, el agente deberá:

- a) Dar aviso, ante la repartición en la que presta funciones, del día de aplicación de la vacuna;
- b) Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores al día de la licencia especial utilizada, el agente deberá acreditar la aplicación de la vacuna, presentando el certificado que le fue entregado al momento de la misma;
- c) En caso de no presentar justificativo de la licencia, la Oficina de Recursos Humanos o similar deberá remitir informe a la Oficina de Liquidaciones para el descuento del día por inasistencia injustificada.

**ARTÍCULO 3º.**- De forma.

ACOSTA – FOLETTO – VARISCO – VITOR – TRONCOSO – SATTO –  
ANGUIANO.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

A través del presente proyecto de ley se propone el reconocimiento de uno o dos días de licencia especial, según sea necesario, para aquellos agentes dependientes de la Administración Pública provincial, entes descentralizados y autárquicos, a los que se les aplique la vacuna contra la enfermedad COVID-19.

En el contexto de la pandemia mundial declarada por la Organización Mundial (OMS) en relación al virus SARS-CoV-2, el Poder Ejecutivo nacional dictó el Decreto Nro. 260/20, por el cual extendió por un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nacional Nro. 27.541. Posteriormente, la Ley Nacional Nro. 27.573 declaró de interés público la investigación, el desarrollo, la fabricación y la adquisición de las vacunas destinadas

a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, con el objetivo de asegurar la cobertura de la población contra esta enfermedad.

El desarrollo y despliegue de una campaña de vacunación segura y eficaz contra la COVID-19, es determinante para controlar el desarrollo de la enfermedad, disminuyendo tanto la transmisibilidad como la morbimortalidad del virus. En particular, la aplicación de la vacuna a los agentes públicos, que en muchos casos forman parte del personal declarado esencial durante la emergencia pública. Es en función de ello, que considero necesario justificar la inasistencia laboral de los agentes públicos que obtengan turno para inocularse, sin que ello produzca la disminución de sueldo por la pérdida del presentismo.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto.

Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto – Lucía F. Varisco – Esteban A. Vitor – Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano.

–A la Comisión de Trabajo.

#### 7.5.14

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.805)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés al “Grand Prix Sudamericano de Atletismo”, a realizarse los días 26, 27 y 28 de marzo de 2021, en el Centro de Educación Física N 3 “Hugo Mario La Nasa”, Concepción del Uruguay.

TRONCOSO – BRUPBACHER – VITOR – ANGUIANO – MATTIAUDA – SATTO – ACOSTA.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Se va a desarrollar en nuestra provincia uno de los certámenes de atletismo más importantes del continente. Durante el fin de semana del 26 al 28 de marzo, Concepción del Uruguay será sede de tres torneos de Gran Prix Sudamericano. Esta ciudad cuenta con una gran historia en materia de atletismo, allí residió por muchos años la Confederación Argentina de Atletismo teniendo por sede la casa del profesor Hugo Mario La Nasa.

En el certamen se disputarán pruebas de 100, 200, 400, 800, 1.500 y 5.000 metros llanos, 2.000 y 3.000 con obstáculos; y 110 y 400 metros con vallas. También se realizarán competencias de jabalina, lanzamiento de martillo, lanzamiento de disco, lanzamiento de bala, pruebas de salto en largo, alto, triple y con garrocha.

La jornada del viernes 26 se llamará Reynaldo Berto Gorno, en homenaje a quien obtuvo la medalla de plata en maratón en Helsinki 1952; la jornada del sábado 27 tendrá el nombre del entrenador Rodolfo Valentino Barrizza, por su parte la jornada del domingo 28 llevará el nombre del gran profesor Hugo Mario La Nasa.

El certamen contará con la presencia de 56 deportistas extranjeros y otorga la posibilidad de obtener marcas de cara a los próximos Juegos Olímpicos.

Teniendo en cuenta la importancia de la realización de estos eventos significativos en materia deportiva en nuestra provincia, invito a los miembros de la Honorable Cámara a que adhieran al presente proyecto de declaración.

Manuel Troncoso – Uriel M. Brupbacher – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Nicolás A. Mattiauda – Jorge D. Satto – Rosario A. Acosta.

## 7.5.15

**PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 24.806)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Motivos de la falta de servicio de telefonía fija en las Escuelas Nro. 206 “Los Constituyentes”; Nro. 19 “Raúl H. Zaccaro”; Nro. 20 “Rosario Vera Peñaloza”; Nro. 22 “Raúl Scalabrini Ortiz” y Nro. 14 “Paracao” del nivel secundario; Nro. 88 “Mitre” del nivel primario; Nro. 29 “Maradona” de Jóvenes y Adultos (ESJA) y Nro. 32 ESA “Vicecomodoro Don Falconier” de la ciudad de Paraná.

**Segundo:** Motivos de la falta de servicio de internet en las Escuelas Nro. 206 “Los Constituyentes”; Nro. 20 “Rosario Vera Peñaloza”; Nro. 22 “Raúl Scalabrini Ortiz” y Nro. 14 “Paracao” del nivel secundario; Nro. 88 “Mitre” del nivel primario; Nro. 29 “Maradona” de Jóvenes y Adultos (ESJA) y Nro. 32 ESA “Vicecomodoro Don Falconier” de la ciudad de Paraná.

**Tercero:** Estado del reclamo efectuado por vía jerárquica por las rectoras y/o directoras de las citadas instituciones educativas a la Dirección Departamental de Escuelas del departamento Paraná el pasado 16 de marzo.

**Cuarto:** Relevamiento actualizado y detallado que indique el acceso (o la falta de este) a los servicios de telefonía fija e internet de las escuelas públicas de la provincia de Entre Ríos de todos los niveles educativos y modalidades, dependientes del Consejo General de Educación, discriminado por ciudad y departamento.

SOLARI – BRUPBACHER – VITOR – ANGUIANO – MATTIAUDA – SATTO – ACOSTA.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

## 7.5.16

**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.807)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY****Red de Centros de Atención para Mujeres en Situaciones de Violencias por Motivos de Género**

**ARTÍCULO 1º.- Red.** Créase la Red de Centros de Atención para Mujeres en Situaciones de Violencias por Motivos de Género, integrada por todos los hogares, refugios y dispositivos institucionales destinados a asistir a las mujeres víctimas de violencias en la provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2º.- Objetivos.** La Red de Centros de Atención para Mujeres en Situaciones de Violencias por Motivos de Género tiene por objetivos:

- a) Coordinar el trabajo de los centros de atención para garantizar la calidad de la atención integral, la protección y la restitución de los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencias por motivos de género;
- b) Contribuir al fortalecimiento institucional de los centros de atención a través de la articulación en red de las áreas del sector público provincial, municipal y comunal y las organizaciones de la sociedad civil involucradas en su funcionamiento;
- c) Realizar un relevamiento continuo de las capacidades y los recursos necesarios para el efectivo funcionamiento de los centros de atención en las jurisdicciones municipales y comunales;
- d) Elaborar guías, recomendaciones y herramientas para la adecuada gestión de los centros de atención, promoviendo criterios que tiendan a su progresiva estandarización.

**ARTÍCULO 3º.- Autoridad de aplicación.** El Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos, a través de la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad, es autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 4º.- Cooperación institucional.** Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a celebrar convenios de cooperación con organismos del sector público nacional, provincial, municipal y comunal, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, con el objetivo de fortalecer la Red de Centros de Atención para Mujeres en Situaciones de Violencias por Motivos de Género.

**ARTÍCULO 5º.- Municipios y comunas.** Invítese a los municipios y comunas de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley. De hacerlo, deben:

a) Participar de las instancias de coordinación impulsadas desde el Estado provincial para implementar la red de centros de atención creada en la presente ley;

b) Cooperar con la autoridad de aplicación en las tareas de relevamiento de los centros de atención para mujeres en situaciones de violencias por motivos de género, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**ARTÍCULO 6º.- Financiamiento.** Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para implementar la presente ley.

**ARTÍCULO 7º.-** De forma.

COSSO – RAMOS.

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo impulsar la conformación de una red de centros de atención encargados de la protección integral de mujeres que atraviesan situaciones de violencias por motivos de género. Consiste en una herramienta institucional orientada a fortalecer la articulación entre los múltiples organismos del Estado y la sociedad civil involucrados en su funcionamiento.

La creación y funcionamiento de centros de atención se inscribe dentro de la normativa internacional vigente en materia de protección de los derechos de las mujeres. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, indica en su Artículo 8º que los Estados Partes adoptarán, entre otras medidas, programas tendientes a “suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados”<sup>1</sup>.

En la actualidad, Entre Ríos cuenta con múltiples centros de atención distribuidos a lo largo del territorio provincial. De esta forma, se busca establecer un espacio de coordinación entre los mismos que posibilite su gestión integral bajo criterios homogéneos en las distintas jurisdicciones, a fin de garantizar la protección efectiva de los derechos humanos de las mujeres que atraviesan situaciones de violencias.

En este sentido, la presente propuesta coincide con los lineamientos del Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género (2020-2022), elaborado por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación. Entre las principales medidas del Plan<sup>2</sup>, se contempla el apoyo y fortalecimiento de la red de hogares, refugios y dispositivos de protección integral a través del financiamiento de proyectos de infraestructura e instancias de articulación entre el Estado nacional, los gobiernos provinciales y locales, con el fin de fortalecer las acciones de protección integral para personas en situaciones de violencias por motivos de género.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.

1. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará”.

2. Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género (2020-2020). Resumen Ejecutivo. Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación.

Juan P. Cosso – Carina M. Ramos.

–A las Comisiones de Desarrollo Social y de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

**8****ASUNTOS FUERA DE LISTA**

Ingresos (Exptes. Nros. 24.813, 24.814, 24.815, 24.816, 24.817, 24.818, 24.819, 24.820, 24.821, 24.808, 24.809, 24.811, 24.812 y 24.810)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Corresponde el ingreso de los asuntos no incluidos en la nómina de los Asuntos Entrados.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

**SR. NAVARRO** – Señor Presidente: solicito que se ingresen y se reserven en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los siguientes números de expediente 24.813, 24.814, 24.815, 24.816, 24.817, 24.818, 24.819, 24.820 y 24.821. También solicito que ingresen y se comuniquen, puesto que cuentan con las firmas que requiere la Constitución, los pedidos de informes identificados con los números de expediente 24.808, 24.809, 24.811 y 24.812; y, por último, que ingrese y se gire a la comisión correspondiente el proyecto de ley identificado como expediente 24.810.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se va a votar la moción la moción formulada por el señor diputado Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

–Se insertan los asuntos fuera de lista:

**8.1****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.813)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés la jornada de capacitación en autismo, organizada por la Asociación Civil Neurodiversidad San Benito.

RAMOS

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Resulta de fundamental importancia contar con el recurso humano necesario para abordar a personas con condiciones del espectro autista.

Quien tiene una condición del espectro autista desarrolla una manera particular de pensar, comprender, percibir, expresarse y comportarse, que es diferente a la de la mayoría de las personas. Esto empieza a manifestarse en etapas tempranas de la vida con expresiones sutiles, que van haciéndose más evidentes a medida que una niña o niño se desarrolla. Esas pequeñas diferencias que surgen tempranamente son señales para empezar a sospechar que algo se está dando de manera atípica en el desarrollo. Una intervención inmediata permite implementar medidas que podrían ayudar a recuperar la trayectoria esperada de su desarrollo o bien, optimizar sus capacidades, por lo que es de suma importancia la detección temprana.

Los progenitores y/o tutores responsables de cada niño son el recurso más importante a potenciar en pos de su bienestar. Fortalecer su rol es posiblemente una de las estrategias más efectivas en el tratamiento y recuperación de las niñas, niños y personas con autismo.

La capacitación a través de cursos, charlas, videos y talleres grupales puede aportar una mejor calidad de vida a las personas con condiciones del espectro autista y sus familias.

Por ello es que Neurodiversidad San Benito ofrece este curso de capacitación con modalidad presencial dirigido a familias, y otros actores sociales comprometidos, que será dictado de manera interdisciplinaria por profesionales de la salud abocados a la temática.

Carina M. Ramos

## 8.2

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.814)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la séptima edición de la Gran Paella Paraná, organizada por el Club Tilcara.

RAMOS

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Club Tilcara de la ciudad de Paraná, institución deportiva, fundada en el año 1954; cuenta con una larga trayectoria en la práctica del deporte, cumpliendo de esta manera, entre otros fines u objetivos, el social. Como bien sabemos este club realiza, desde hace años durante el fin de semana largo de Semana Santa, la confección y venta de la paella tradicional.

Cabe destacar que la primera edición de la Gran Paella Paraná se realizó con pescado de río y fue un éxito rotundo, con una masiva concurrencia de gente que se acercó a observar las alternativas del evento. Cabe resaltar que año a año dicho evento se fue perfeccionando y este acontecimiento trascendió en todos los ámbitos del deporte. Con esa paellera, de una sola tirada, es posible preparar 1.500 platos.

La confección de la paella de grandes dimensiones, se realiza desde hace muchos años en la Plaza de la Colectividades de la ciudad de Paraná, revistiendo un verdadero atractivo, y este año la séptima edición de este tradicional acontecimiento gastronómico del que toma parte toda la institución, se llevará a cabo en el Pato Sirirí, a la par del cartel identificatorio de la ciudad.

La misma, no tiene solo fines de contribuir a la institución que la realiza, sino que se ha constituido en un verdadero atractivo turístico local y regional. Es sabido que, durante la Semana Santa, concurren a la ciudad de Paraná, gran cantidad de turistas provenientes de distintos puntos, tanto de nuestra provincia, como de otras partes del país.

Cabe destacar que la Gran Paella Paraná que organiza el Club Tilcara, se consolidó como una de las principales atracciones turísticas y de las más convocantes del fin de semana largo en la capital entrerriana.

Por las razones expuestas doy por fundada la iniciativa y solicito a mis pares que me acompañen con su voto favorable en el presente proyecto.

Carina M. Ramos

## 8.3

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.815)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el "Primer Encuentro Regional de Artistas", actividad organizada y coordinada por la artista oriunda de Cerrito, Adriana Vera.

RAMOS



**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Por medio del presente proyecto se pretende declarar de interés cultural de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, el Primer Encuentro Regional de Artistas, que tuviera lugar en el Polideportivo "Marcelo Tica Borghello" del Municipio de Cerrito, el día 27 de marzo del corriente, en el marco del Mes de la Mujer.

La organización y promoción del evento estuvo a cargo de la profesora y artista plástica Adriana Vera con la colaboración de la arquitecta y artista Mariela Sebernich y la profesora y artista plástica Jesica (Chess) Quintero. Asimismo, la actividad es avalada y apoyada desde el Área de Turismo y Cultura conjuntamente con la Municipalidad de Cerrito, que ya la ha declarado de interés cultural. A su vez acompañan el Colectivo "Ni Una Menos de Cerrito" y Género y Diversidad de Construir Entre Ríos.

El encuentro se desarrolló en base a una mirada social y cultural, teniendo como principales beneficiarias a las escuelas rurales. Se realizó una colecta de útiles escolares a colaboración de los participantes que llegaron desde distintas localidades de la región. La idea principal fue que los distintos artistas de la región tengan un punto de encuentro para compartir y difundir sus obras, relacionarse e interactuar.

Esta iniciativa es un manifiesto más de que nuestra provincia tiene un valor creativo artístico muy grande el cual debemos dar a conocer, nutriendo el acervo cultural entrerriano, conforme la manda del Artículo 26 de nuestra Constitución provincial que reconoce a la cultura como derecho fundamental, obligando al Estado a promover acciones que garanticen la protección y divulgación de los bienes culturales.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento a todos mis pares.

Carina M. Ramos

**8.4****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.816)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés social y deportivo de esta Honorable Cámara la Liga de Fútbol para Amputados.

RAMOS

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El fútbol para amputados es un deporte similar al practicado de manera convencional salvo algunas adaptaciones realizadas en sus reglas. Es una modalidad específica para personas con discapacidad física, concretamente aquellas con algún tipo de amputación en miembros inferiores o superiores.

Esta disciplina, busca incorporar a las personas, con la finalidad de formar jugadores. De esta manera, se trata de fortalecer sus aspectos físicos, tácticos, teóricos y morales.

El crecimiento del deporte adaptado en nuestro país es una realidad palpable. Todos estos deportistas hacen posible lo imposible, rompiendo barreras y desmitificando creencias en su entorno cercano y en la sociedad.

La práctica del deporte adaptado es un derecho ciudadano expresado en diferentes normativas, como la adhesión a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad o las leyes que procuran la igualdad de oportunidades, haciendo posible el derecho de todas las personas a desarrollarse en igualdad de condiciones.

La Constitución de nuestra provincia contiene varias disposiciones referidas a la discapacidad y el deporte, particularmente el Artículo 27 dispone en su primer párrafo que el Estado reconoce al deporte como derecho social, y promueve la actividad deportiva para la formación integral de la persona facilitando las condiciones materiales, profesionales y técnicas para su organización, desarrollo y el acceso a su práctica en igualdad de oportunidades, en

consonancia con el Artículo 21 que establece que el Estado asegura a las personas con discapacidad y en su caso a sus familias la igualdad real de oportunidades, entre otros derechos.

En ese sentido se hace necesaria la presente declaración, con el deseo de visibilizar el esfuerzo que se realiza en esta liga por el fútbol adaptado y por los jugadores.

Carina M. Ramos

### 8.5

#### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.817)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la obra literaria “De Barro, de Vida, y Tres Piedritas de Payanca”, de la autora entrerriana Ernestina Emerí.

RAMOS

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio del presente proyecto de declaración, propongo a este Honorable Cuerpo declarar de interés la publicación del libro de la escritora oriunda de Cerrito, Ernestina Emerí, quien recientemente presentó su libro “De barro, de vida, y tres piedritas de payanca.”

Comentó la autora que el título de esta obra tiene que ver con la infancia, las calles de tierra del pueblo, la casita del hornero y el horno de barro donde cocina el pan casero; de la vida, de su vida, el barrio, la escuela, sus sueños; y las tres piedritas de payanca son sus hijos.

La escritora cerritense expresó que este primer trabajo está hecho con mucho sentimiento, con amor y dedicación, y anhela presentarlo en todas las escuelas de Cerrito y la zona, en la ciudad de Paraná y en la costa del Uruguay.

Esta iniciativa es un manifiesto del valor de la palabra y la escritura, destacando una vez más que nuestra provincia tiene un valor creativo literario muy grande el cual debemos dar a conocer, nutriendo el acervo cultural entrerriano, conforme la manda del Artículo 26 de nuestra Constitución provincial que reconoce a la cultura como derecho fundamental, obligando al Estado a promover acciones que garanticen la protección y divulgación de los bienes culturales.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento a todos mis pares.

Carina M. Ramos

### 8.6

#### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.818)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el recorrido de “7 Iglesias 7 Pueblos” en homenaje a los veteranos de la Guerra de Malvinas.

RAMOS

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La tradición de la visita a los Siete Templos tiene su origen en el caminar histórico de Jesús de Nazaret hasta su llegada al Calvario. Recorrió siete puntos. Son 77 kilómetros por caminos rurales típicos entrerrianos, rodeados de naturaleza.

“7 Pueblos 7 Iglesias” es una experiencia inédita en el mundo, que propone un recorrido rural inaccesible por otros medios y con una belleza natural inigualable.

El circuito nació en el año 2010, cuando Marcelo Fornari, mentor de la travesía quiso promover un Viernes Santo distinto, uniendo pueblos rurales con bosques en galería, interminables tonalidades de verdes, exuberante naturaleza y amigos en bicicleta.

El recorrido empieza desde la Catedral de Paraná, y pasa por los pueblos de San Benito, Sauce Pinto, Aldea María Luisa, Gobernador Etchevehere, Villa Fontana, Tezanos Pinto y Oro Verde.

Este año, en homenaje a los veteranos de Guerra de Malvinas se hará el tradicional recorrido uniendo la oración (para quienes lo deseen en cada parada) simbolizando el acompañamiento de este Viernes Santo en el dolor que pasaron los veteranos en la Guerra de Malvinas.

Por la significativa importancia del recorrido de “7 Iglesias 7 Pueblos” en homenaje a los veteranos de Guerra de Malvinas, solicito el acompañamiento a todos mis pares en la presente iniciativa legislativa.

Carina M. Ramos

### 8.7

#### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.819)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el desarrollo, por la StartUp “KrakenMED”, de prototipo KRAKEN I, primer dispositivo de enfriamiento del cuero cabelludo para prevención de la alopecia en pacientes oncológicos.

RAMOS

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La caída del cabello por quimioterapia es normal durante el tratamiento. Esta situación obliga a los pacientes oncológicos a enfrentar nuevos desafíos psicosociales, ya que implica una despersonalización del paciente, un recordatorio constante de la enfermedad y un impacto negativo sobre el estado anímico y emocional de la persona, su familia y su entorno cercano.

Desde el punto de vista fisiológico, el estado de ansiedad, tristeza e incluso depresión asociado a la caída de cabello puede alterar la respuesta inmune, disminuir la adhesión y permanencia al régimen, generar una pérdida de confianza en el tratamiento y debilitar la voluntad del paciente.

Según la International Agency for Research on Cancer, perteneciente a la OMS, en Argentina 1 de cada 5 personas desarrollará cáncer antes de los 75 años de edad. En el 2020 se detectaron más de 130 mil casos de cáncer, siendo los más frecuentes el de mama con una incidencia de 22 mil casos y el de próstata con 11 mil casos. Visto de otra forma, cada 25 minutos una mujer es diagnosticada con cáncer de mama y cada 45 minutos un hombre con cáncer de próstata. Este mismo organismo estima para el 2040 un aumento del 40% en la incidencia, llegando a la cifra de 186 mil casos anuales.

Las dos opciones en la actualidad en nuestro país para conservar el pelo durante la quimioterapia son un equipo importado y cascos fríos confeccionados artesanalmente con packs de gel. Los cascos fríos se popularizaron rápidamente en 2020 mediante redes sociales y otros medios de comunicación, mostrando la demanda de un producto que impida la alopecia oncológica. Los efectos secundarios adversos del uso de cascos fríos incluyen quemaduras por frío y lesiones nerviosas. A su vez, los problemas de logística asociados a transportarlos y conservarlos congelados durante las sesiones y una efectividad inconsistente la vuelven una técnica ineficiente, ya que no son productos médicos y no se encuentran regulados por ANMAT.

El dispositivo importado de enfriamiento del cuero cabelludo produce sensaciones desagradables para el usuario, además de contar con una presencia territorial escasa, casi inexistente en el interior del país, y en centros de salud pública. El precio por sesión, de aproximadamente \$17.000, le resta aún más accesibilidad dando como resultado una terapia excluyente para gran parte de la población argentina.

Franco Banfi, Tomas Rodríguez y Javier Ruiz, tres estudiantes avanzados de Bioingeniería, crearon la StartUp "KrakenMED", y actualmente se encuentran desarrollando el prototipo KRAKEN I, el primer dispositivo de enfriamiento del cuero cabelludo computarizado de Latinoamérica, capaz de prevenir la caída del pelo inducida por quimioterapia de una forma eficiente e indolora, ya que cuenta con un innovador sistema de biofeedback que logra minimizar el daño y malestar producido por la aplicación de frío en la cabeza, mejorando así el confort del paciente durante el tratamiento.

El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) organiza el Concurso Nacional de Innovaciones, que pondera proyectos por su novedad, su impacto social y comercial y, por el grado de desarrollo alcanzado. Cabe resaltar que estos tres estudiantes se han presentado al mismo, por la importancia de su investigación y por la potencialidad para cambiar la vida de millones de personas que padecen esta enfermedad.

Por todo lo expresado, solicito a mis pares que me acompañen con su voto favorable en el presente proyecto.

Carina M. Ramos

### 8.8

#### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.820)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el ciclo de conversatorios "Mujeres Resilientes. Testimonios de Vida, Lucha y Resistencia", desarrollado el mes de marzo de 2021, organizado por el Consejo Provincial de Prevención, Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de Trata y Tráfico de Personas del Ministerio de Gobierno y Justicia, en articulación con los Municipios de Diamante, Colón, San José y Villaguay.

ZAVALLO

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de declaración de interés del ciclo de conversatorios "Mujeres Resilientes. Testimonios de Vida, Lucha y Resistencia".

Esta actividad es desarrollada durante el mes de marzo de 2021 y organizada de manera conjunta por el Consejo Provincial de Prevención, Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de la Trata de Personas del Ministerio de Gobierno y Justicia y los Municipios de Diamante, Colón, San José y Villaguay.

Es fundamental el compromiso del Estado, acompañando y promoviendo este tipo de jornadas que tienen por objetivo concientizar sobre el flagelo del tráfico y la trata de personas y trabajar en estrategias de prevención y detección de posibles casos.

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de declaración a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

Gustavo M. Zavallo

## 8.9

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.821)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo el 1º festival nacional “Nuestra Tierra” a llevarse a cabo el día 3 de abril del 2021 en la localidad de Villa Urquiza, provincia de Entre Ríos.

BRUPBACHER – MATTIAUDA – SATTO – JAROSLAVSKY – ACOSTA  
– FOLETTO.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El festival de artes simultáneas “Nuestra Tierra” surge de la necesidad de generar espacios que fomenten y posibiliten el diálogo entre las diferentes manifestaciones artísticas y culturales, con la participación de diversos públicos, y la implementación de formatos no convencionales expuestos de forma sincrónica.

La propuesta emerge de una reflexión sobre la creación artística: podría decirse que las expresiones artísticas son manifestaciones que cobran vida desde el momento en que son concebidas. Dichas expresiones se revitalizan mediante el contacto e intercambio con las sociedades, las estéticas y los diversos campos del conocimiento. La creación artística entonces, estimula y humaniza el desarrollo constituyéndose en una representación de la interculturalidad de los pueblos que confluyen en un mismo ambiente.

Desde esta perspectiva, la simultaneidad promueve el diálogo entre actores y saberes, que al interactuar en un mismo tiempo y espacio, generan momentos únicos de creación e innovación en el campo artístico y cultural de la ciudad. Dichos momentos a su vez, permiten la visualización de nuevos talentos y nuevas prácticas culturales, promoviendo innovadoras maneras de hacer y circular los espectáculos artísticos. Los artistas por su parte, encuentran la posibilidad de retroalimentar sus creaciones explorando y empleando nuevas formas de producir y compartir sus obras. Finalmente, la simultaneidad brinda al público la posibilidad de disfrutar y formar parte de la producción artística, en la medida en que el observador se convierte en un actor más del espectáculo.

En la actualidad, Villa Urquiza no cuenta con espacios ni prácticas como los que describimos. La falta de opciones recreativas y culturales para la población en general; la pérdida de tradiciones y el desconocimiento de la memoria histórica cultural por parte de las nuevas generaciones; la falta de espacios para la recreación de los jóvenes u otros en los que confluyan los diversos grupos etarios; la falta de metodologías innovadoras para la producción de espectáculos artísticos; la falta de participación y cohesión social; afectaciones medio ambientales y sanitarias, y el desaprovechamiento del patrimonio arqueológico, conforman un panorama realmente preocupante que se busca revertir.

Es por esto que la intención de La Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Villa Urquiza es definir acciones de gestión y comunicación que tiendan a la promoción, la valoración y la difusión del patrimonio cultural villaurquicense, en este caso a través de la aprobación de este proyecto, promoviendo espacios que impulsen el desarrollo cultural local.

El objetivo es fomentar la cultura popular, las tradiciones, la identidad cultural regional, la recreación y esparcimiento para la buena utilización del tiempo libre, todo ello para una mejor calidad de vida de los pobladores del Municipio de Villa Urquiza, teniendo en cuenta los diferentes grupos etarios. El proyecto está dirigido a los habitantes de Villa Urquiza y su ejido; está pensado para realizarse en una jornada, con fecha 3 de abril y en su realización estarán involucrados artesanos, productores, músicos, bailarines, poetas, artistas, la población, etcétera.

El “Festival de Artes Simultáneas” se propone entonces como un espectáculo abierto, diverso y participativo de muestras artísticas; un espacio para el conocimiento y disfrute de diversas expresiones del arte urbano y tradicional, presentadas de forma simultánea. La realización se organiza en tres ejes estratégicos donde están presentes los principios rectores del programa: Tiempo Creativo - Arte en Armonía - Culturas Vivas.

El Festival está dirigido a todos los artistas que deseen explorar una nueva metodología de producción artística, a los que estén buscando un espacio efectivo para dar a conocer e innovar sus labores creativas; y a jóvenes, adultos, niños, personas de la tercera edad, diversidad de género y discapacitados que quieran participar de un espectáculo de experimentación creativa y de circulación artística en Villa Urquiza. Gracias al Festival se beneficiarán unos 60 artistas y colectivos profesionales. Así mismo, un promedio de 2.500 personas como público espectador.

Muchas formas de expresarte y un nuevo escenario para inventar: Festival de Artes Simultáneas.

#### Resumen ejecutivo

Nombre del evento: Festival Nacional "Nuestra Tierra"

Localidad y provincia: Villa Urquiza - Entre Ríos

Fecha de realización: 03 de abril de 2021

Nombre del responsable: Doctor Manuel Antonio Tennen (Intendente Municipio)

Objetivo	Proyecto a realizar con los fondos solicitados	Resultados esperados
<p>Promover la cultura como motor de desarrollo local, propiciando condiciones que favorezcan el sentido de pertenencia, la multiculturalidad, la inclusión social y la calidad de vida de los villaurquisenses para, con una mayor cohesión y participación de la comuna.</p>	<p>Se propone como un espectáculo abierto, diverso y participativo de muestras artísticas y la feria franca, que favorece al sector y a la ciudadanía en general, convirtiéndose en un espacio para el conocimiento y disfrute de diversas expresiones del arte urbano y tradicional presentadas de forma simultánea. La participación y autonomía comunitaria constituyen elementos esenciales en el desarrollo cultural del pueblo. Es a partir de la interacción con el contexto comunitario que se salvaguardan las tradiciones y se pone de manifiesto la cultura tradicional.</p>	<p>Mayor posibilidad de sostenibilidad y crecimiento de las industrias culturales de la localidad.</p>
<p>Fomentar la cultura popular tradicional, la identidad cultural y regional, la recreación y esparcimiento para la buena utilización del tiempo libre y el ocio a través de acciones artístico-culturales que derive en una mejor calidad de vida de los pobladores del Municipio de Villa Urquiza.</p>	<p>Talleres, capacitaciones, conferencias con participación libre y gratuita en la temática sobre cerámica chaná, percusión con señas, literatura local y regional de Entre Ríos, cocina, a cargo de profesores como, Adriana Beltzer (percusionista), David Ledesma (chef), Román Klocker (Asociación de Escritores de Entre Ríos, escritor local y geólogo), Florencio Aceñolaza, (periodista y escritor), Ezequiel Re, entre otros artistas locales.</p>	<p>El proyecto persigue en esencia incidir en el ámbito comunitario desde una perspectiva artística-sociocultural y recreativa, a partir de cuya ejecución se logrará que los miembros de Villa Urquiza alcancen niveles participativos en la cultura local desde una conciencia más arraigada en sus costumbres y tradiciones, un mayor protagonismo en la vida sociocultural y con deseos más palpables de transformar la realidad de este. Con ello, se contribuye no solo a un considerable incremento de la vida</p>

		cultural de la población, sino que se logra una mayor calidad de vida de sus pobladores y una participación más consciente en la sociedad, impactos que demuestran la viabilidad y pertinencia de proyectos de esta índole.
Fortalecer el perfil turístico de la localidad, especialmente convocando a visitantes y turistas provenientes de ciudades cercanas en un radio de 200 km y de otras provincias que en temporada alta arriban a la localidad.	Elaboración de productos para el plan de medios, radial, medios virtuales, espacios urbanos, prensa a través de la contratación de la empresa Nacho David Fotografía en ciudades de la región.	Atraer la atención de la mayor cantidad de público de diferentes grupos etarios poniendo énfasis en las ciudades cercanas a nuestra localidad y provincias vecinas.
Elevar la calidad de la puesta en escena, para un mejor lucimiento de las propuestas artísticas y mayor disfrute del público, prestando mayor atención a la accesibilidad y seguridad.	Contratación de la empresa Nacho David para instalación y operación de pantallas para la proyección durante el evento, cobertura del evento para realizar video y fotografía. Contratación de la Empresa EyP para la instalación de rampas, carpas estructurales y baños químicos para discapacitados, contratación de servicio de socorrismo instalando un puesto de sanidad y primeros auxilios, Cruz Roja Argentina, contratación del servicio de seguridad a cargo de la Policía de Entre Ríos, contratación de la empresa de sonido e iluminación para el festival CP.	Mayor participación de personas discapacitadas y adultos mayores, diversidad de género, visitantes y turistas. Reducción de riesgos
Impulsar los artistas, artesanos y productores de la localidad o radicados en el municipio para que a través de este proyecto puedan difundir sus obras ante una importante audiencia regional.	Contratación de grupos locales y de la zona como dúo local chamarritero, solista cancionero del Litoral Hernán Rondan Gasso, grupo de folclore local Profesor Alberto Córdoba, grupo de música Con Poco y Nada de la ciudad de Viale.	Difusión de actividades culturales y creación de públicos para la cultura local, promocionando el trabajo de los artistas locales y su consolidación mediante el pago de honorarios adecuados.

Uriel M. Brupbacher – Nicolás A. Mattiauda – Jorge D. Satto – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

## 8.10

## PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.808)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Si por medio de la “Unidad Operativa de Control del Agente Financiero”, se han tomado medidas en virtud de la notable reducción en la cantidad de bocas de cobro de impuestos y tributos provinciales por medio del método de tercerización o subcontratación habilitado por la Cláusula 8º del contrato de agente financiero recientemente celebrado.

**Segundo:** Si se está en conocimiento que las condiciones de subcontratación o tercerización que impone el Banco por medio de los llamados “Entre Ríos Servicios” son inviables en términos económicos y de riesgo para los particulares que brindan este servicio, y que a causa de ello hay un abandono masivo en la prestación.

**Tercero:** Las razones por las cuales no se procede a actualizar la información brindada en la página oficial del Gobierno de Entre Ríos: <https://www.entrerios.gov.ar/uocaf/>, en donde se señala como lugares de percepción de tributos a organismos y locales comerciales que no brindan el servicio.

**Cuarto:** Si se evalúa hacer uso de las potestades sancionatorias establecidas en la Cláusula 17º del Contrato de Agente Financiero (Incumplimiento del Banco) en virtud de la inobservancia de las Cláusulas 3º y 7º del mismo referente a la exclusividad otorgada al Nuevo Banco de Entre Ríos SA en la percepción de tributos provinciales, el cual deberá ser: “...brindando un servicio de atención al contribuyente ágil y eficiente.”.

**Quinto:** Si dicho organismo tiene previsto algún tipo de intervención ante la absurda situación para los contribuyentes de imposibilidad del pago de los tributos provinciales por falta de lugares habilitados para hacerlo, lo cual ocasiona un grave daño al fisco provincial y su recaudación.

**Sexto:** Si no se considera necesario intervenir ante la situación de percibir el banco el 0,80% de los “Impuestos, servicios, tasas y contribuciones provinciales administradas por ATER.” (Cláusula 10º); cuando en realidad esta función se encuentra tercerizada a través de los Entre Ríos Servicios en comercios y gobiernos locales mediante contratos con porcentajes infinitamente menores.

**Séptimo:** Si se tiene en cuenta que, en numerosas localidades de la Provincia, el servicio exclusivo que tiene el Banco en la percepción de los tributos está en manos de los gobiernos locales que asumen los costos y riesgos de ello ya que no existen sucursales bancarias (o en ellas no habilitan el cobro por cajas), o no han quedado comercios con vinculación a los “Entre Ríos Servicios”.

**Octavo:** Las razones por las cuales en el “Informe Trimestral - Período especial 16/09/2020 al 31/12/2020 (Contrato de Vinculación - Dec. Nro. 1.681/20)”, elaborado por la Unidad de Operativa de Control del Agente Financiero no se informa que en relación a la función de percepción de los tributos provinciales se observan graves deficiencias en todo el territorio provincial. Sino que por el contrario se señala que: “De acuerdo lo informa el NBERSA el servicio de percepción de estos conceptos se cumple normalmente.”.

**Noveno:** Al respecto del punto anterior y ante las evidentes discrepancias entre el informe y lo que acontece, se informe cuáles son los mecanismos de control y fiscalización con que cuenta la Unidad Operativa de Control del Agente Financiero para proceder a corroborar que la información brindada por el Agente Financiero sea veraz y se esté en pleno cumplimiento de las disposiciones emergentes del Contrato de Agente Financiero que regirá por los próximos 10 años.

MANEIRO – BRUPBACHER – SOLARI – MATTIAUDA – VITOR –  
ZACARÍAS – JAROSLAVSKY – ACOSTA.



## 8.11

**PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 24.809)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

En relación al uso de los vehículos públicos, en las distintas reparticiones de la Provincia de Entre Ríos:

**Primero:** Requerir al Poder Ejecutivo provincial, que informe qué tipo de sistema de control o monitoreo se utiliza para verificar el debido uso de los vehículos oficiales, en las diferentes reparticiones provinciales.

**Segundo:** Si -en caso de existir el mencionado sistema- el mismo permite corroborar el debido uso de los vehículos referenciados precedentemente, conocer el recorrido de los mismos, y los días y horarios en que se efectuaron.

**Tercero:** Si existe algún mecanismo que permita dar aviso del uso indebido o irregular de dichos vehículos, a los efectos de subsanar dichas irregularidades, y tomar las medidas correspondientes.

**Cuarto:** Si han sido detectadas irregularidades como las que motivan el presente pedido de informes.

**Quinto:** En caso afirmativo, detallar cuales han sido las medidas disciplinarias que se han tomado al respecto, adjuntando la documentación respaldatoria.

**Sexto:** Informar si se ha dado cumplimiento a la normativa vigente sobre la debida colocación de leyendas de "uso público" en los vehículos que dependen de su contralor y designación a diferentes reparticiones públicas.

**Séptimo:** Informar cual es el monto total aproximado que se destina anualmente para la adquisición de vehículos provinciales de uso público, es decir vehículos dependientes de las distintas reparticiones: Dirección Provincial de Vialidad, Policía de la Provincia de Entre Ríos, Ambulancias, etcétera, como así también el monto total aproximado que se destina a la compra de combustible para los mismos. Detallando, el monto empleado para ello, por cada una de las reparticiones provinciales, durante los últimos 2 años.

MATTIAUDA – BRUPBACHER – SOLARI – VITOR – ANGUIANO –  
TRONCOSO – ZACARÍAS – ACOSTA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Actualmente nos encontramos en la vía pública con una gran cantidad de unidades nuevas, con identificación de diferentes reparticiones públicas de nuestra provincia, incluso unidades 0 km de gran porte.

Que en este contexto, resulta muy llamativa la última adquisición de una camioneta de alta gama, marca Toyota Hilux, valuada en un monto aproximado a \$5.000.000, por parte de la Dirección Provincial de Vialidad, para una obra en la localidad de Victoria.

Que además hemos comprobado un uso inadecuado de dichas unidades vehiculares, en horarios inhábiles, como fines de semana, en localidades urbanas, suburbanas, como así también en rutas provinciales.

Que interesa conocer si existe un sistema de monitoreo satelital de dichas unidades vehiculares, como método contralor de su debido uso, que permita consultar el recorrido de los mismos, los días y horarios en que se efectuaron; y así mismo si existe algún mecanismo previsto para dar aviso de un uso indebido de dichos vehículos.

Así mismo es habitual ver que unidades nuevas se deterioran debido al mal estado de las rutas, como así de las calles en localidades urbanas y más aún en caminos rurales, que resultan intransitables los días de lluvia.

Es por ello que encuentro, en la necesidad de solicitar la debida información sobre los bienes del Estado provincial, que con tanto esfuerzo mantenemos los ciudadanos de la Provincia de Entre Ríos, con el pago de los diferentes impuestos provinciales, y que en el

transcurso de un breve lapso terminan deteriorados y descartados en depósitos al aire libre, generando ambientes contaminantes.

Nicolás A. Mattiauda – Uriel M. Brupbacher – Eduardo M. Solari –  
Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Manuel Troncoso – Juan D.  
Zacarías – Rosario A. Acosta.

### 8.12

#### PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.811)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Ante las informaciones periodísticas según las cuales el Poder Ejecutivo ha designado como Director de Hidráulica a un expleado de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Alberto Johnston, sobre el cual se llevó adelante un sumario administrativo y en el que se ha resuelto su cesantía en el año 2019, solicitamos informe:

**Primero:** Si la cesantía en el cargo de la Dirección Provincial de Vialidad del señor Alberto Johnston ha sido efectiva. En caso contrario informe el criterio jurídico y los antecedentes jurisprudenciales por los que dicha cesantía no sería efectiva.

**Segundo:** Si el señor Johnston ha interpuesto algún recurso contra dicha cesantía dispuesta por la Resolución 2.780/19 DPV. En cuyo caso remita número único de registro, lugar en el que se encuentra el expediente, día de ingreso a dicha dependencia, estado general del expediente y copia íntegra del mismo.

**Tercero:** Si de lo actuado en la Dirección Provincial de Vialidad se determinó el daño patrimonial sufrido por la Provincia de Entre Ríos, informe el monto actualizado a la fecha y acciones efectuadas para su reembolso a las arcas públicas.

**Cuarto:** Indique las razones por las que el Decreto Nro. 171/21, por el que se designa al señor Alberto Johnston, no sigue sin ser publicado al 25/03/2021 en el Boletín Oficial, siendo que se trata de la designación de un director general político y no es un decreto de mero trámite.

**Quinto:** Indique las razones por las que, a pesar de haber sido cesanteado como empleado de la Dirección Provincial de Vialidad y haber generado un daño patrimonial al Estado provincial (todo ello en virtud del sumario administrativo), el Poder Ejecutivo ha procedido a esa designación.

**Sexto:** Indique si el señor Fiscal de Estado ha sido consultado al respecto de la designación, siendo que es su función la de ejercer el control de legalidad de todos los actos del poder público, Artículo 209 de la Constitución provincial.

**Séptimo:** Si el señor Fiscal de Estado en este caso ha dado instrucciones a las dependencias internas de ese organismo, en cumplimiento de las funciones otorgadas por la Constitución provincial y la Ley 8.653, para que se intervenga en defensa de los intereses de la Provincia, en ese caso número de expediente y estado del mismo.

**Octavo:** Si se configuraron tipos penales en el accionar del mencionado funcionario político y, en cuyo caso, si se ha presentado la correspondiente denuncia ante el Ministerio Público Fiscal, informe número de causa, fiscal interviniente, denunciante, y estado de la causa.

ACOSTA – FOLETTO – JAROSLAVSKY – MATTIAUDA – VITOR –  
SATTO – SOLARI – MANEIRO – BRUPBACHER – ZACARÍAS –  
ANGUIANO – TRONCOSO – CUSINATO.

## 8.13

**PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 24.812)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Ante las informaciones periodísticas, los reclamos de los gremios y el silencio desde el Consejo General de Educación referido al estado de funcionamiento y uso de las lanchas escolares afectadas al traslado de alumnos a las escuelas del departamento Islas, y el obstáculo que esa situación representa para los niños que deben recomenzar con la presencialidad para retornar a una normalidad en la educación luego de un año sin clases, solicitamos informe:

**Primero:** Número total de lanchas afectadas para el traslado de alumnos desde y hacia las escuelas ubicadas en zonas de islas, discriminando departamento, escuela a la que se halla asignada, capacidad de pasajeros, matrícula y estado de funcionamiento.

**Segundo:** Si alguna de las lanchas se halla sin uso por requerir reparaciones, no hallarse en condiciones de navegabilidad, o falta de autorizaciones de la autoridad pertinente, informe desde cuando se halla en esa condición, por que, teniendo en cuenta que ha pasado un año sin uso, no se las ha puesto en buenas condiciones para ser utilizadas en cuanto se regresara a la presencialidad.

**Tercero:** Específicamente, indique qué lancha o lanchas se hallan afectadas al servicio de traslado de alumnos a las Escuelas Nro. 23 de Río Sauce; la Nro. 5 de Brazo Chico; la Nro. 20 de Arroyo Martínez; la Escuela Secundaria Nro. 5 de Arroyo Martínez; Nro. 14 de Arroyo Santos Grande; la Nro. 6 de Brazo Chico; la Nro. 7 de Arroyo Negro; y la Nro. 14 de Brazo Largo, todas ellas del departamento Islas.

**Cuarto:** Donde se hallan las lanchas cuyos nombres son “Sueño Entrerriano” y “Évita”, en qué condiciones están, por qué no se las ha reparado durante el año de pandemia, si existen trámites administrativos para las reparaciones, si se ha llamado a licitación, concurso de precios, etcétera.

**Quinto:** Si se ha iniciado alguna información sumaria para establecer responsabilidades de quienes tienen a su cargo de mantener el servicio de lanchas activo y en condiciones de navegabilidad, y por lo que al momento de comenzar el ciclo lectivo 2021 las mismas no pueden ser utilizadas.

ACOSTA – FOLETTO – ANGUIANO – CUSINATO – ZACARÍAS – TRONCOSO.

## 8.14

**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.810)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.- Registro Provincial de Bicicletas.** Crease el Registro Provincial de Bicicletas, el cual tendrá por objeto identificar la propiedad de cada rodado.

**ARTÍCULO 2º.- Objetivos.** Constituyen objetivos de la presente ley:

- Posibilitar la identificación de la propiedad de cada rodado.
- Disminuir la iniciativa de robos y hurtos, como así también la posterior venta ilegal de los mismos.
- Facilitar su individualización total o parcial, como así también su recuperación por parte de la Policía de Entre Ríos.
- Brindar una mayor seguridad a quienes opten por trasladarse en estas unidades.
- Incrementar gradualmente la utilización de medios alternativos y ecológicos de transporte.
- Fomentar el cuidado del medio ambiente en localidades de mayor concentración urbana.

**ARTÍCULO 3º.- Ámbito de aplicación.** La presente ley y sus normas reglamentarias regirán en toda la Provincia de Entre Ríos, a partir de la adhesión por parte de los municipios, en

consonancia con el objetivo de mitigación de los efectos del cambio climático en nuestras comunidades.

**ARTÍCULO 4º.- Autoridades de aplicación.** Serán autoridades de aplicación y comprobación de las normas de esta ley en la Provincia de Entre Ríos, la Secretaría Ministerial de Transporte que depende del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a nivel provincial, la Policía de la Provincia de Entre Ríos, y las Direcciones de Tránsito locales de las localidades que adhieran a la presente ley, en lo que refiere al control permanente de las disposiciones de la presente.

**ARTÍCULO 5º.- Registración web.** Dispóngase la creación de un sistema de registro optativo gratuito, de carácter identificador de los rodados y sus respectivos propietarios, al que se podrá acceder desde la página web de la Secretaría Ministerial de Transporte de la Provincia de Entre Ríos. A través del mismo, cada propietario podrá completar y cargar un formulario con datos que identifiquen el rodado, a saber:

a) Datos del rodado: marca, modelo, color, origen, número de serie y otras características de equipamiento que puedan identificarlo;

b) Datos del propietario: nombre y apellido, documento nacional de identidad, dirección de mail, factura de compra y/o boleto de compraventa firmado por el titular anterior.

**ARTÍCULO 6º.- Medios identificatorios.** La Secretaría Ministerial de Transporte, deberá expedir una identificación vehicular alfanumérica y constancia de registración en trámite al propietario; trámite que deberá estar "exento" de tasas y contribuciones para su registración.

Asimismo, a las unidades registradas, se les aplicará un grabado inalterable, que proveerá la autoridad de aplicación, otorgando en dicho acto a los propietarios una cédula de identificación que certifique su titularidad.

**ARTÍCULO 7º.- Consultas.** La plataforma web del mencionado registro funcionará también como base de consulta, en la cual los interesados en comprar ciclo-rodados usados, podrán corroborar que los vendedores sean efectivamente titulares del vehículo que es objeto de la transmisión onerosa. Ello podrá realizarse ingresando el número de identificación vehicular alfanumérica, que será proporcionado por el vendedor antes de efectivizar la compra.

**ARTÍCULO 8º.- Denuncias.** La mencionada plataforma, deberá contar además con:

a) Una sección que permita eventualmente dar cuenta del robo o hurto del mono vehículo, - circunstancia que deberá hacerse constar en el mencionado registro, con fecha del suceso y hasta tanto sea recuperado;

b) Una sección en la que figuren los medios de contacto con las autoridades competentes para recepcionar las denuncias penales correspondientes.

**ARTÍCULO 9º.- Articulación y coordinación.** Corresponderá a la autoridad de aplicación articular la reglamentación vigente en la jurisdicción provincial, municipal o comunal que detente competencia concurrente en razón de la materia objeto de la presente ley.

Corresponderá a la Secretaría de Ministerial de Transporte de la Provincia, y a las Direcciones de Tránsito municipales, o a los organismos que en futuro las reemplacen, reglamentar y asesorar en todos los asuntos referidos a la presente ley, mediante las plataformas digitales, como así también sugerir o propiciar la adopción de medidas necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Corresponderá a la Policía de la Provincia de Entre Ríos, intervenir ante las denuncias de robo o hurto de los rodados, independientemente de que la denuncia haya sido canalizada a través de la plataforma web del Registro o radicada directamente ante las autoridades competentes para recepcionarlas.

**ARTÍCULO 10º.- Seguros.** Cada titular del ciclo-rodado podrá contratar un seguro excepcional de carácter voluntario contra terceros, a los fines de resguardar su responsabilidad civil por los daños ocasionados a personas y/o vehículos que circulen o se encuentren estacionados en la vía pública. Para ello las compañías de seguro, deberán incorporar la oferta de pólizas, opciones que contemplen esta modalidad de transporte individual.

**ARTÍCULO 11º.- Gastos.** Los gastos que requieran la creación de la plataforma virtual, la constancia de registración en trámite, el grabado inalterable y la cedula de identificación, deberán ser contemplados desde el presupuesto aprobado para la Secretaría Ministerial de Transporte de la Provincia de Entre Ríos, evitando de este modo todo gasto a cargo del ciudadano, debido a su aporte positivo y al impacto sustentable al medio ambiente.

## **CAPÍTULO II**

### **DISPOSICIONES ESPECIALES**

**ARTÍCULO 12º.- Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no superior a los 60 (sesenta) días a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 13º.- Adhesión.** Invítase a adherir a la presente ley a todos los municipios de la Provincia de Entre Ríos.

**Artículo 14º.- De forma.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MATTIAUDA – SOLARI – ANGUIANO – VITOR – ACOSTA.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es de público conocimiento -a partir de las numerosas denuncias efectuadas- la problemática de robos y hurtos de bicicletas que afecta a distintas localidades de la Provincia de Entre Ríos, en función del alto valor al que ascienden muchas de ellas.

Sin embargo, la actividad delictual no solo se centra en la sustracción de estos medios de transporte, sino que además se complementa con su posterior comercialización ilegal -ya sea en forma integral o por partes- generando la consecuente adquisición por parte de terceros.

Claro que ello trae aparejadas una serie de complicaciones, tales como la imposibilidad o dificultad de individualizarlas, dado que muchas veces son ensambladas o modificadas.

A partir de lo referenciado con anterioridad, e independientemente de numeraciones de fábrica -que son muy diferentes dependiendo de la marca y el modelo- resulta conveniente generar una clave alfanumérica uniforme, que facilite la identificación de los propietarios de estos rodados, y que al mismo tiempo, sirva de medio disuasivo para disminuir las iniciativas de robo o hurto de los mismos, como así también su individualización total o parcial, y la recuperación de los mismos por parte de la Policía de Entre Ríos.

Además, de manera complementaria, el presente proyecto de ley persigue otros objetivos generales, que resultan importantes en el contexto de las sociedades modernas y que exceden del mero interés individual de los propietarios. En efecto, otorgar mayores condiciones de seguridad, contribuirá a generar gradualmente una mayor utilización de estos medios alternativos y ecológicos de transporte, fomentando así el cuidado del medio ambiente, sobre todo en aquellas localidades de mayor concentración urbana.

Es por las razones expuestas que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Nicolás A. Mattiauda – Eduardo M. Solari – Martín C. Anguiano –  
Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta.

### 9

### HOMENAJES

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Corresponde el turno de los homenajes.

- Conmemoración del 2 de Abril
- A Raúl Alfonsín
- A Miguel Hollmann
- Conmemoración del Día Internacional de la Concientización del Autismo
- 30º aniversario del Mercosur

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el señor diputado Nicolás Mattiauda.

**SR. MATTIAUDA** – Señor Presidente: el 2 de abril próximo se va a cumplir un nuevo aniversario del desembarco de las tropas argentinas en las islas Malvinas, concretamente en Puerto Argentino, y como argentinos creo que debemos todos los años rendirles homenaje a las 649 víctimas de la mala planificación, el mal análisis político que tuvo el gobierno de facto en aquellos años. Mucho se ha dicho sobre este tema, es nuestra obligación recordarlos y homenajearlos, hacerles un reconocimiento también a sus familiares. Una guerra que no

solamente fue librada en el teatro de operaciones, sino también, con el paso de los años, de cara a una sociedad que le dio la espalda. En ese sentido, si bien con el paso del tiempo se ha tratado de ir dándoles soluciones a muchos de los problemas que ha traído la posguerra, creo que siempre el Estado y la ciudadanía en su conjunto les ha dado, en términos generales, la espalda a quienes fueron nuestros héroes y veteranos de Malvinas.

Simplemente hacerles el día de hoy el homenaje a los caídos en la guerra, a los excombatientes que aún hoy están luchando por sus derechos, y por supuesto, a todos sus familiares nuestro más sentido reconocimiento. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Gracias, señor diputado Mattiauda.

Permítame agregar que falta que reivindicemos a las mujeres soldadas que fueron a la guerra, que han sido también por la historia oficial olvidadas.

Tiene la palabra el señor diputado Julián Maneiro.

**SR. MANEIRO** – Señor Presidente: para recordar que un día como hoy, 31 de marzo, pero del año 2009 nos dejaba físicamente una de las figuras políticas más importantes de la historia contemporánea de nuestro país, Raúl Alfonsín. Y por supuesto que es un símbolo del regreso a la democracia a partir de 1983; pero también, como mucho se ha dicho, fue un símbolo de la tolerancia, de entender al sistema democrático y republicano como la salida posible política para nuestro país, para el futuro, para las generaciones actuales y futuras.

De Alfonsín se ha dicho muchísimo, no vamos a repetir aquí todo o hacerlo reiterativo, pero sí destacar la personalidad, la figura de estadista, la figura política que lo eleva por encima del conjunto, por supuesto junto a otros políticos de nuestro país, como aquel que después de una de las noches más oscuras de nuestro país trabajó por la vida, trabajó por la verdad, por la justicia y ha sido reconocido y es reconocido internacionalmente y en nuestro país como ese gran hombre importantísimo y clave en el proceso democrático argentino.

Los compatriotas de Alfonsín, como él mismo lo mencionaba en sus discursos porque hablaba de la patria y hablaba de los argentinos y del gran encuentro necesario que todos los argentinos debemos tener para reconstruir nuestro país, hoy le rendimos homenaje.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el señor diputado Julio Solanas.

**SR. SOLANAS** – Señor Presidente: primero quiero adherir absolutamente al homenaje a nuestros caídos en Malvinas, soldadas y soldados argentinos; reivindicar la potestad histórica, geográfica, fundamentalmente absolutamente legal del territorio de Malvinas como territorio nacional de la República Argentina.

Reivindicar a nuestros héroes caídos y también a quienes volvieron de la guerra y han transitado todo este tiempo con el reconocimiento del pueblo argentino. En cada lugar de nuestra patria cuando encontrás una veterana o veterano de Malvinas, el pueblo argentino les agradece y fundamentalmente les manifiesta no solamente el reconocimiento, sino también el hecho de no olvidar y tener presente la soberanía de nuestro territorio de Malvinas.

En ese aspecto, hace unos días esta Cámara promovió un proyecto de declaración que se votó, donde denunciamos y repudiamos el hecho de que el primer ministro inglés quiere lograr en este tiempo mayor armamento para defender lo que ellos dicen que es su territorio. Nosotros reivindicamos no solamente la soberanía sino que creemos que el pueblo argentino, conteste de esto, ha apoyado permanentemente la soberanía de nuestras Islas Malvinas como territorio nacional; como dije antes, por cuestiones legales, jurídicas, históricas, le pertenecen.

Quiero rendirles homenaje a sus familiares, rendirle homenaje a un compañero que hace poquito falleció, el compañero Dappen, de Malvinas; en él el reconocimiento a todas y todos los héroes de Malvinas que quedaron allí en el territorio nacional soberano de las islas Malvinas como territorio argentino, y también de los que volvieron a sus familiares. Y decididamente desde esta Cámara de Diputados enfáticamente Malvinas es territorio nacional, es parte de nuestra soberanía nacional y debemos permanentemente, en los estrados internacionales, reclamar decididamente, enfáticamente, esta potestad y este derecho.

También, señor Presidente, en otra instancia quiero rendirle un homenaje a alguien que desapareció hace unos días, a Miguel "Tito" Hollman; compañero él, Presidente del Club Atlético Patronato, lo conocí desde los albores de nuestra juventud, un hombre honesto que transitó su vida decididamente dedicado a su trabajo, un empresario bien de abajo, y que

además tuvo muy en claro la concepción del deporte en la sociedad de Paraná y en la provincia de Entre Ríos.

Además de sus logros deportivos, que los tuvo como jugador de Patronato, llegó a ser Presidente del Club, también hubo logros deportivos cuando él fue Presidente. Pero quiero recordar además de eso al hombre, al ciudadano comprometido con su pueblo, comprometido con sus convicciones, que le dio cabida en el Club Patronato a todas las disciplinas deportivas e importantes en función de la contención y los derechos de todas y de todos.

En ese marco de reconocimiento, manifestar que decididamente fue un hombre que en el momento que muchos hablaron de las sociedades anónimas de los clubes se opuso enfáticamente a esa concepción del gobierno anterior del presidente Macri y abogó, y además decididamente reconozco, por los clubes de barrio, los clubes sociales, los clubes que tienen que ver con la formación, con la identidad de las personas, con la identidad donde uno nació, donde uno vive, y de ahí proyectarse seguramente a una sociedad, a un pueblo mucho mejor, con mejores condiciones.

Tito Hollman fue un ejemplo de ciudadano, un ejemplo como deportista y además como dirigente deportivo y transitó su vida, porque no era un hombre estridente, con perfil aparentemente bajo pero dejó su huella de valores en la sociedad de Paraná, en la provincia de Entre Ríos y en la República Argentina.

Los otros días, en los partidos de fútbol profesional antes de comenzar se guardaba un minuto de silencio en homenaje. Pero además de eso quiero recordarlo a Tito ciudadano; una gran persona y decirles a sus familiares, a los amigos, amigas, a su hijo que lo conozco, a su esposa, que les damos no solamente el pésame y acompañamiento, sino que seguramente Tito Hollman estará siempre entre nosotros.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra la señora diputada Paola Rubattino.

**SRA. RUBATTINO** – Señor Presidente: obviamente adhiero a las palabras del diputado Julio Solanas, que siempre es un gusto escucharlo, y también a lo que ha manifestado el diputado Maneiro, y la verdad que también reivindico la figura de Alfonsín, y me gusta reivindicarla siempre en las palabras de Leopoldo Moreau y de Leandro Santoro.

Mi homenaje hoy es para recordar y reivindicar a aquellas familias en el Día Internacional de la Concientización del Autismo, este 2 de abril. Y contarles que estas familias que transitamos por estos procesos de visibilización y de reclamos, elegimos el color azul, muchas veces se pensó en el color azul porque generalmente era un trastorno que afectaba a niños hombres, con el tiempo los números y las estadísticas muestran que también afecta a niñas mujeres, y el color azul queda como un símbolo para, de alguna manera, significar los cambios de humor, el cambio brusco y se habla del azul como la tranquilidad del cielo y la furia del mar.

Las estadísticas asustan, son escandalosas y eso exige un Estado presente en materia de políticas públicas. La discapacidad en las familias de quienes transitamos el autismo viene para quedarse, es decir que este homenaje tiene que ver no solamente con un día sino con el pedido puntual para que todos los días, a través del Estado y la sociedad en general, podamos mirar lo que sucede con nuestras familias, con el rol del cuidado, con el papel que cumplen o no las obras sociales, con la cobertura en salud, con todo lo que eso implica y también con todo lo que le exige a nuestros niños y a estas personas dentro de los autismos, porque siempre nos preguntamos que si a un pez se le puede pedir trepar a un árbol.

Tenemos mucho por hacer, tenemos mucho por caminar y tenemos muchos puentes que cruzar todavía. Y en ese sentido, quiero valorar y reivindicar el esfuerzo que hacen todas las familias, las madres cuidando, los esfuerzos económicos. Hay muchos niños dentro de la provincia de Entre Ríos que son detectados de forma tardía, faltan médicos, faltan neurólogos, especialistas, faltan políticas de Estado y es un reclamo que debe ser mirado en términos generales hacia todas las fuerzas políticas.

Existen, están, crecen, viven, son parte de nosotros, y en ese sentido hoy mi homenaje va hacia aquellas familias que luchan, que viven la discapacidad para siempre y que seguimos caminando para que el Estado esté presente con políticas que sean empáticas. Muchísimas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el señor diputado Esteban Vitor.

**SR. VITOR** – Señor Presidente: en primer lugar, adherir al homenaje expresado por el diputado Solanas respecto al Presidente del Club Atlético Patronato, Tito Hollman, y también adherir a los dichos del diputado Mattiauda. Pero yo, señor Presidente, quería hacer un homenaje, ya que el 26 de marzo se cumplieron 30 años del Mercosur. Y por ahí pasó un poco desapercibido esto, pero es un hecho muy importante para nuestro país y para la región. Y en esto también vale revalorizar a quien fue, digamos, el padre ideológico que fue Raúl Alfonsín.

Raúl Alfonsín, al poco tiempo de asumir, llama al presidente Tancredo Neves de Brasil para hablar y dejar de lado la rivalidad. Veníamos de gobiernos dictatoriales, donde se buscaban enemigos y había una rivalidad entre las Fuerzas Armadas brasilera y argentina. De hecho, en nuestra provincia, por una cuestión geopolítica, no se hacían puentes ni rutas porque se pensaba que nos iba a invadir Brasil y así es que hoy pagamos ese atraso. Pero por suerte los tiempos han cambiado y esa semilla que plantó Alfonsín junto a José Sarney, porque a los pocos días, como decía, de haber asumido Tancredo Neves muere y asume su Vicepresidente, firman en 1986 el Acuerdo de Foz do Iguaçu, que eso va a ser, digamos, la piedra angular por la que se va a fundamentar el Mercosur, tratado que, como decía, cumple 30 años firmado en marzo de 1991 entre no solamente Argentina y Brasil sino ya Uruguay y Paraguay.

Y en esto también, entre las cuestiones positivas, si bien uno reconoce que todavía le falta mucho al Mercosur y uno hubiera esperado un desarrollo más importante en lo institucional y también en lo económico, pero no por eso podemos dejar de valorizar lo que es el Mercosur. Este Tratado de Asunción, del 26 de marzo de 1991, creó la estructura institucional básica del Mercosur y también al poco tiempo se dictó una carta democrática donde ningún país que no tuviera un régimen democrático podría integrar el Mercosur. Posteriormente se firmó el Tratado de Ouro Preto, donde se fijó un arancel externo común y se sentaron ya las bases del libre comercio entre los países.

Hoy el Mercosur es la quinta economía mundial, 300.000.000 de habitantes y 15.000.000 de kilómetros cuadrados. Sabemos que por estos días ha habido algunos problemas coyunturales pero seguramente se superarán, y seguramente nuestros Presidentes tendrán la visión de mirar para adelante y consolidar el Mercosur. Sería un error tomar una decisión aislacionista, serían las consecuencias negativas que atentarían contra la misión de combatir la pobreza y la desigualdad, de aumentar el empleo y el desarrollo económico de nuestra fuerza productiva.

Pensamos que debemos promover el Mercosur. Para eso es fundamental que haya acuerdo con otros bloques, como el que se firmó durante el gobierno de Mauricio Macri con la Unión Europea. Creemos que se debe avanzar en eso, se deben fortalecer nuestras economías, nuestro empleo y nuestras instituciones. También es cierto que ojalá Brasil cumpla con la normativa referente al medio ambiente, que por ahí traba el avance en estas cuestiones y, seguramente el pueblo brasilero estará a la altura de las circunstancias y eso se irá a corregir; pero lo importante es que estamos viviendo tiempos confusos, y las decisiones coyunturales equivocadas pueden ocasionar retrocesos permanentes difíciles de revertir en el futuro. Evitemos hacerlo.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace más uso de la palabra, quedan rendidos los homenajes.

## 10

### DICTÁMENES, PROYECTOS DE LEY Y DE DECLARACIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 24.439, 24.792, 24.802, 24.794, 24.796, 24.798, 24.800, 24.801, 24.805, 24.813, 24.814, 24.815, 24.816, 24.817, 24.818, 24.819, 24.820 y 24.821)

Moción de preferencia (Expte. Nro. 24.803)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

**SR. NAVARRO** – Señor Presidente: mociono el tratamiento sobre tabla de los proyectos de ley identificados con los números de expediente 24.439, 24.792 y 24.802; además mociono el tratamiento preferencial en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión, del proyecto de



ley identificado con el número de expediente 24.803; y, finalmente, mociono el tratamiento sobre tablas y su votación en conjunto de los proyectos de declaración identificados con los números de expediente: 24.794, 24.796, 24.798, 24.800, 24.801, 24.805, 24.813, 24.814, 24.815, 24.816, 24.817, 24.818, 24.819, 24.820 y 24.821.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se procederá en virtud de la moción aprobada.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

**SR. NAVARRO** – Señor Presidente: para que se tenga en cuenta en Secretaría que se encuentra conectado el diputado José Cáceres.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – En Secretaría ya está registrado, señor diputado.

Se va a votar la moción de tratamiento preferencial para la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión, formulada por el señor diputado Juan Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

## 11

### COLECTIVIDADES RADICADAS EN LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL

Consideración (Expte. Nro. 24.439)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Cultura y Turismo sobre el proyecto de ley, devuelto en revisión, que declara integrantes del patrimonio cultural a las colectividades radicadas en la provincia (Expte. Nro. 24.439).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura y Turismo, ha considerado el proyecto de ley Expediente Nro. 24.439, devuelto en revisión, por el cual se declara integrantes del patrimonio cultural a las colectividades radicadas en la provincia de Entre Ríos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación con las modificaciones introducidas por el H. Senado, del siguiente texto.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.- Objeto.** Decláranse integrantes del patrimonio cultural a las colectividades radicadas en la provincia.

**ARTÍCULO 2º.- Concepto.** Entiéndase como “colectividad” a toda asociación de personas registrada y reconocida en legal forma que, por su origen, ascendencia, cultura, nacionalidad o religión en común, poseen identidad propia, sentido de pertenencia y costumbres compartidas.

**ARTÍCULO 3º.-** Declárase la inembargabilidad e inejecutabilidad de los inmuebles que funcionen como sedes sociales y sean de propiedad de la Asociación debidamente registrada, excepto para los créditos que surjan de impuestos, tasas y contribuciones de mejoras que graven directamente el inmueble objeto del embargo o tarifas de servicios públicos prestados al mismo, hipotecas constituidas sobre el inmueble embargado con arreglo a las leyes de fondo,

construcciones o refacciones realizadas en el mismo inmueble o expensas de administración y reparación.

**ARTÍCULO 4º.- Deberes del Estado.** El Poder Ejecutivo tiene a su cargo, a través de los organismos que determine, la planificación y ejecución de políticas públicas tendientes a atender los requerimientos de las colectividades.

**ARTÍCULO 5º.- Políticas públicas. Reglas generales.** Para la planificación y ejecución de las políticas públicas deben considerarse las siguientes pautas:

- a) Puesta en valor del acervo cultural de las colectividades, generando espacios para que los inmigrantes compartan su cultura;
- b) Generación de herramientas para el desarrollo, sostenimiento, y fortalecimiento de sus bases históricas;
- c) Integración de las diversas colectividades a los festejos provinciales y patrios argentinos;
- d) Retratar el pluralismo, la diversidad y el valor de la multiculturalidad como factor determinante en la identidad provincial y nacional;
- e) Potenciar la participación de los jóvenes de cada colectividad en las actividades y espacios que se generen;
- f) Fomentar encuentros entre las instituciones para la difusión e interrelación de las distintas culturas y colectividades;
- g) Difundir y promover proyectos y programas de trabajo conjunto con organismos internacionales y la sociedad civil,
- h) Difundir información relacionada con los derechos de los inmigrantes en la República Argentina y en la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 29 de marzo de 2021.

REBORD – CÁCERES J. – CASTRILLÓN – CORA – FOLETTO –  
JAROSLAVSKY – KRAMER – RAMOS – SATTO.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – En consideración.

Tiene la palabra la diputada Carina Ramos.

**SRA. RAMOS** – Señor Presidente: este es un proyecto que vuelve en revisión de la Cámara de Senadores con una pequeña modificación en el Artículo 3º.

En ese artículo que hace referencia a la declaración de inembargabilidad e inejecutabilidad de las sedes sociales de las colectividades; lo que incorporan los senadores y las senadoras es que esas sedes sociales sean de propiedad de las asociaciones debidamente registradas.

Es un proyecto que lo trabajamos en la Comisión de Cultura y Turismo en la semana y que obtuvo su dictamen; por lo tanto, lo traemos para su tratamiento y votación.

## 12

### COLECTIVIDADES RADICADAS EN LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL

Votación (Expte. Nro. 24.439)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el dictamen de comisión que propone aceptar las modificaciones introducidas en la Cámara de Senadores. Se requiere mayoría absoluta, según el Artículo 128 de la Constitución provincial. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Queda sancionado\*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

\* Texto sancionado remitirse al punto 11.

13

**CÓDIGO FISCAL (TO 2018) Y MODIFICATORIAS -EXIMICIÓN DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y DE SELLOS A LOS PROGRAMAS DE CRÉDITO ARGENTINO BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PROCREAR) Y CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO-. MODIFICACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 24.792)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que modifica los Artículos 194º y 246º del Código Fiscal -Texto Ordenado 2018- en relación con el Programa de Crédito Argentino Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Procrear) o del Programa Casa Propia - Construir Futuro (Expte. Nro. 24.792).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 7.4.1 de los Asuntos Entrados.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

**SR. NAVARRO** – Señor Presidente: en el Código Fiscal del año 2018, en el Artículo 194º inciso g'), se exime del Impuesto de Ingresos Brutos a la actividad de construcción realizada y ejecutada en el marco del Procrear. Los fundamentos de esa exención se basan en la necesidad de alentar construcción de viviendas en el marco de un programa con fondos nacionales. Recientemente el Gobierno nacional creó un nuevo programa de hábitat de construcción de viviendas denominado Programa de Casa Propia - Construir Futuro. La Provincia adhirió a este Programa; el Poder Ejecutivo provincial firmó con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación un acta de adhesión al aludido programa habitacional. Por lo tanto, lo que hace este proyecto de ley es también exceptuar de Ingresos Brutos a este nuevo programa que intenta construir viviendas y seguramente dará soluciones habitacionales durante el año 2021 y 2023.

Asimismo, de igual efecto como resultó en el convenio anterior, se exime también en esta ley del Impuesto de Sellos a los contratos e instrumentos en la actividad de la construcción en el marco del referido programa.

Por eso, invito a los demás diputados a que acompañen esta iniciativa de proyecto de ley del Poder Ejecutivo provincial.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el señor diputado Esteban Vitor.

**SR. VITOR** – Señor Presidente: quiero adelantar el acompañamiento de nuestro interbloque. Nos parece una cuestión positiva que se eliminen impuestos y esta cuestión de que desde la Nación se hacen aportes para que la gente tenga la vivienda y desde la Provincia se sacan impuestos tratando de promoverlos, no tiene por ahí su correlato con el Agente Financiero de la Provincia, que debería acompañar, pero no lo hace. Entonces nosotros hacemos votos para que el Agente Financiero acompañe este esfuerzo que hacen la Nación y la Provincia.

14

**CÓDIGO FISCAL (TO 2018) Y MODIFICATORIAS -EXIMICIÓN DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y DE SELLOS A LOS PROGRAMAS DE CRÉDITO ARGENTINO BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PROCREAR) Y CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO-. MODIFICACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 24.792)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – El Artículo 4º es de forma. Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 7.4.1 de los Asuntos Entrados.

### 15

#### **LEY NACIONAL Nro. 25.197 Y REGLAMENTACIÓN -RÉGIMEN DEL REGISTRO DEL PATRIMONIO CULTURAL-. ADHESIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 24.802)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley de adhesión a la Ley Nacional Nro. 25.197 y a su reglamentación - Régimen de Registro del Patrimonio Cultural (Expte. Nro. 24.802).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 7.5.11 de los Asuntos Entrados.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada Stefania Cora.

**SRA. CORA** – Señor Presidente: para poner en valor el cumplimiento del Artículo 26 de nuestra Constitución provincial en lo que refiere al fortalecimiento de la cultura, en este sentido la adhesión a la Ley Nacional de Patrimonio busca fortalecer, preservar y poder dar a difundir y conocer el patrimonio cultural tan rico de nuestra provincia.

El proyecto de adhesión y la solicitud del mismo ha sido un pedido de la actual Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos, para fortalecer -insisto- el patrimonio de nuestra provincia.

### 16

#### **LEY NACIONAL Nro. 25.197 Y REGLAMENTACIÓN -RÉGIMEN DEL REGISTRO DEL PATRIMONIO CULTURAL-. ADHESIÓN**

Votación (Expte. Nro. 24.802)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – El Artículo 3º es de forma. Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 7.5.11 de los Asuntos Entrados.

### 17

#### **PROYECTOS DE DECLARACIÓN**

Consideración (Exptes. Nros. 24.794, 24.796, 24.798, 24.800, 24.801, 24.805, 24.813, 24.814, 24.815, 24.816, 24.817, 24.818, 24.819, 24.820 y 24.821)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas conjunto de los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expediente: 24.794, 24.796, 24.798, 24.800, 24.801, 24.805, 24.813, 24.814, 24.815, 24.816, 24.817, 24.818, 24.819, 24.820 y 24.821.

–Los textos de los proyectos pueden verse en los puntos 7.5.3, 7.5.5, 7.5.7, 7.5.9, 7.5.10 y 7.5.14 de los Asuntos Entrados y en los puntos 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8 y 8.9 de los asuntos fuera de lista.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – En consideración.

18

**PROYECTOS DE DECLARACIÓN**

Votación (Exptes. Nros. 24.794, 24.796, 24.798, 24.800, 24.801, 24.805, 24.813, 24.814, 24.815, 24.816, 24.817, 24.818, 24.819, 24.820 y 24.821)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa. (\*)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Quedan sancionados\*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(\*) Proyectos de declaración aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 24.794: XXIV edición del triatlón IRONPAZ, en la ciudad de La Paz. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.796: Plaza Héroe de Malvinas, en la ciudad de San José. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.798: 70º aniversario del Club Social y Deportivo Temperley de la ciudad de Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.800: XIX edición de la Fiesta del Pastel Artesanal, en la ciudad de Villaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.801: Caminata organizada por la asociación MirarTEA, a realizarse en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.805: Grand Prix Sudamericano de Atletismo, a realizarse en la localidad de Concepción del Uruguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.813: Jornada de capacitación en autismo, organizada por la Asociación Civil Neurodiversidad San Benito, a realizarse en la localidad de San Benito. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.814: 7º edición de la Gran Paella Paraná, organizada por el Club Tilcara, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.815: Primer Encuentro Regional de Artistas, organizado y coordinado por Adriana Vera, en la localidad de Cerrito. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.816: Liga de Fútbol para Amputados. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.817: Obra literaria De Barro, de Vida, y Tres Piedritas de Payanca, autoría de Ernestina Emerí. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.818: Recorrido 7 Iglesias 7 Pueblos, en homenaje a los veteranos de la Guerra de Malvinas, desde la Catedral de Paraná a San Benito, Sauce Pinto, Aldea María Luisa, Gobernador Etchevehere, Villa Fontana, Tezanos Pinto y Oro Verde. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.819: Prototipo Kraken I, desarrollado por la Startup KrakenMed, primer dispositivo de enfriamiento del cuero cabelludo para la prevención de la alopecia en pacientes oncológicos. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.820: Ciclo de conversatorios Mujeres Resilientes. Testimonios de Vida, Lucha y Resistencia, organizado por el Consejo Provincial de Prevención, Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de Trata y Tráfico de Personas, con los municipios de Diamante, Colón, San José y Villaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.821: 1º festival nacional Nuestra Tierra, a llevarse a cabo en la localidad de Villa Urquiza. Declaración de interés.

\* Textos sancionados remitirse a los puntos 7.5.3, 7.5.5, 7.5.7, 7.5.9, 7.5.10 y 7.5.14 de los Asuntos Entrados y a los puntos 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8 y 8.9 de los asuntos fuera de lista.

## 19

**21 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO DÍA DE LA SANIDAD -FERIADO PROVINCIAL PARA EL SECTOR PÚBLICO DE LA SALUD-. INSTAURACIÓN**

Vuelta a comisión (Expte. Nro. 24.599)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Corresponde considerar los proyectos para los que oportunamente se aprobó su tratamiento preferencial en la presente sesión.

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Se aprobó oportunamente el tratamiento preferencial en la presente sesión, con o sin dictamen de comisión, para el proyecto de ley que instituye el 21 de setiembre de cada año como Día de la Sanidad, con carácter de feriado provincial para el sector público de la salud (Expte. Nro. 24.599).

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

**SR. NAVARRO** – Señor Presidente: solicito que este proyecto sea girado a la comisión correspondiente.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se va a votar la moción formulada por el diputado Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se remite a la comisión pertinente.

## 20

**LEY NACIONAL Nro. 27.592 -CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN AMBIENTE PARA TODA PERSONA QUE SE DESEMPEÑE EN LA FUNCIÓN PÚBLICA-. ADHESIÓN**

Vuelta a comisión (Expte. Nro. 24.768)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – En la sesión pasada se aprobó el tratamiento preferencial en la presente sesión, con o sin dictamen de comisión, del proyecto de ley de adhesión a la Ley Nacional Nro. 27.592, denominada “Ley Yolanda”, instituyéndose la capacitación obligatoria en la temática de ambiente con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los tres Poderes del Estado (Expte. Nro. 24.768).

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

**SR. NAVARRO** – Señor Presidente: dado que nosotros hemos aprobado un proyecto similar a este y que la Cámara ya ha adherido a la Ley Yolanda, para que quede claro esto, solicito que este proyecto sea girado nuevamente a la comisión correspondiente.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – En consecuencia, se gira a comisión.

## 21

**RÉGIMEN PARA EL ACCESO SEGURO E INFORMADO AL CANNABIS CON FINES MÉDICOS, TERAPÉUTICOS Y/O PALIATIVOS DEL DOLOR Y A SUS DERIVADOS. CREACIÓN**

Traslado de preferencia (Expte. Nro. 24.789)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Por último, se aprobó el tratamiento preferencial en esta sesión, con o sin dictamen de comisión, del proyecto de ley que crea el régimen para el acceso

seguro e informado al cannabis con fines médicos, terapéuticos y/o paliativos del dolor y a sus derivados (Expte. Nro. 24.789).

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

**SR. NAVARRO** – Señor Presidente: solicito el traslado de esta preferencia a la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se traslada la preferencia a la próxima sesión.

## 22

### ORDEN DEL DÍA Nro. 1

#### EXPEDIENTES, DOCUMENTOS Y DOMICILIOS ELECTRÓNICOS, EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRAMITADOS EN EL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL. IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN

Pase a la próxima sesión (Expte. Nro. 24.661)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Corresponde considerar el Orden del Día.

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Orden del Día Nro. 1. Dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley que establece la implementación y utilización del expediente electrónico en todos los procedimientos administrativos generales y especiales que se tramitan en el ámbito del sector público provincial (Expte. Nro. 24.661).

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

**SR. NAVARRO** – Señor Presidente: solicito que este dictamen pase al Orden del Día de la próxima sesión.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Pasa al Orden del Día de la próxima sesión.

## 23

### ORDEN DEL DÍA Nro. 2

#### LEY PROCESAL DE FAMILIA Nro. 10.668. MODIFICACIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 23.649-24.684)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Orden del Día Nro. 2. Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento, sobre los proyectos de ley que modifican varios artículos de Ley Nro. 10.668, Ley Procesal de Familia (Exptes. Nros. 23.649 y 24.684, unificados).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado los proyectos de ley unificados bajo los números de Expedientes 23.649 y 24.684, autoría de los diputados Juan Navarro y Gustavo Zavallo respectivamente, por los cuales se modifica la Ley Nro. 10.668 “Ley Procesal de Familia”; y, por las razones que

dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** Modifíquese el segundo párrafo del Artículo Nro. 6 de la Ley Nro. 10.668, Ley Procesal de Familia, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º.- Principio del interés superior del niño. Derecho a ser oído.

Correlativamente, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser oídos y que sus opiniones sean tenidas en cuenta al momento de adoptarse una decisión judicial que los afecte. Tales derechos y garantías también deben asegurarse a las personas con capacidad restringida.

El Superior Tribunal de Justicia mediante la acordada pertinente reglamentará, de considerarlo necesario, aspectos esenciales a cumplimentar durante las audiencias en las que ejerzan este derecho los niños, niñas y adolescentes para garantizar su participación en condiciones adecuadas, que se respetarán en todas las diligencias previstas en esta ley.

En todos los casos en los que esta ley haga mención a los niños, se entenderá que incluye a niños, niñas y adolescentes, sin distinción.”.

**ARTÍCULO 2º.-** Modifíquese el Artículo Nro. 11 de la Ley Nro. 10.668, Ley Procesal de Familia, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11º.- Continuidad de la competencia. Cambio del centro de vida. El Juez que ha entendido en el juicio de divorcio, en el cese de la unión convivencial o cuestiones relativas al ejercicio de la responsabilidad parental, debe seguir interviniendo en los demás procesos conexos o que deriven del mismo conflicto, excepto que se verifique la efectiva modificación del centro de vida de los niños, niñas o adolescentes del grupo familiar y la discusión se refiera a ellos. En este último caso, la constatación merece una interpretación restrictiva, en cuanto a la legalidad del cambio y los componentes fácticos que lo definan.”.

**ARTÍCULO 3º.-** Modifíquese el Inciso 6) del Artículo Nro. 17 de la Ley Nro. 10.668, Ley Procesal de Familia, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 17º.- Funciones. Son deberes y facultades de quienes integran el Equipo Técnico Interdisciplinario:...

6) Analizar situaciones complejas, abordando a través de diferentes disciplinas la comprensión integral de los distintos aspectos que operan en una situación o problemática judicializada;”.

**ARTÍCULO 4º.-** Modifíquese el segundo párrafo del Artículo Nro. 18 de la Ley Nro. 10.668, Ley Procesal de Familia, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18º.- ... Mediante sorteo de los profesionales, conforme a la disciplina que para el caso se requiera, les serán asignadas las causas en las que deban intervenir según lo dispuesto por el Reglamento de Funcionamiento de Equipos Técnicos Interdisciplinarios que fije el Superior Tribunal de Justicia.”.

**ARTÍCULO 5º.-** Modifíquese el Artículo Nro. 25 de la Ley Nro. 10.668, Ley Procesal de Familia, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 25º.- Notificación a las partes. Las notificaciones a las partes que deban ser realizadas personalmente o por cédula se cursan en el domicilio constituido, incluso las que comunican audiencias, excepto la citación a la mediación prejudicial, el traslado de la demanda cuando no se cuente con aquél, o expresa disposición en contrario de esta ley o del Juez.

La citación a la mediación prejudicial obligatoria y eventualmente el traslado de la demanda debe efectuarse en el domicilio real del convocado, pudiendo concretarse el acto en su domicilio laboral o comercial, si correspondiere.”.

**ARTÍCULO 6º.-** Modifíquese el primer párrafo del Artículo Nro. 33 de la Ley Nro. 10.668, Ley Procesal de Familia, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 33º.- Aplicación a todos los procesos. En todos los procesos pueden realizarse diligencias preliminares, con el objeto de...”.

**ARTÍCULO 7º.-** Modifíquese el Artículo Nro. 62 de la Ley Nro. 10.668, Ley Procesal de Familia, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 62º.- Recaudos para la producción probatoria tempestiva. El Juez y las partes, deben adoptar los recaudos necesarios para que la producción de la prueba se agote en la audiencia de vista de causa y alegatos, a ese fin:



1) Si las partes fueran a valerse de prueba testimonial, deben indicar en sus escritos postulatorios de modo expreso si requieren la citación judicial;

2) En la prueba de informes que no sea acompañada con la demanda, se debe hacer saber al oficiado que debe responder antes de la fecha de la audiencia que a tal fin se especifique;

3) Al ordenar la prueba pericial, el Juez debe fijar la fecha de presentación del informe con la antelación suficiente para que las partes tomen conocimiento de su resultado, y puedan en su caso solicitar la comparecencia del perito a la audiencia para que brinde sus explicaciones. Podrá asimismo ordenar la prueba previendo que el perito se expida en forma oral en la audiencia de pruebas y alegatos, y que en el mismo acto, las partes puedan pedir aclaraciones e impugnar;

4) La citación de testigos, peritos, funcionarios y otros auxiliares, dejará constancia bajo apercibimiento, que de no concurrir los mismos a la audiencia sin causa justificada, de considerarlo necesario, el Juez podrá disponer su conducción inmediata por la fuerza pública.”.

**ARTÍCULO 8º.-** Modifíquese el Artículo Nro. 68 de la Ley Nro. 10.668, Ley Procesal de Familia, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 68º.- Traslado de la demanda. Recibida la demanda por el Juez, da traslado de ella al demandado para que comparezca y la conteste dentro del plazo de diez (10) días.”.

**ARTÍCULO 9º.-** Modifíquese el Artículo Nro. 78 de la Ley Nro. 10.668, Ley Procesal de Familia, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 78º.- Audiencia de Vista de Causa. Trámite. Abierto el acto se da lectura resumida a las conclusiones de la prueba y diligencias realizadas desde la audiencia preliminar, excepto que las partes prescindan de ella por considerarse suficientemente instruidas.

Se recibe la prueba.

Excepto el intento de acuerdo, el resto del desarrollo de la audiencia se puede registrar en video.

La audiencia de vista de causa concluye cuando la totalidad de las cuestiones propuestas han sido tratadas. Sin embargo, excepcionalmente, el Juez puede suspenderla por causas de fuerza mayor o por la necesidad de incorporar un elemento de juicio considerado indispensable, en cuyo caso debe fijar la fecha de reanudación a la mayor brevedad.

Finalizada la producción de la prueba, se clausura la etapa probatoria y se reciben en forma oral los alegatos de las partes durante diez (10) minutos, en el orden que el Juez determine. El Juez puede requerir aclaraciones y precisiones tanto durante el curso del alegato, como a su finalización. En el mismo acto dictaminan los Ministerios Públicos.

Concluida la audiencia, el Juez llama autos para sentencia.”.

**ARTÍCULO 10º.-** Modifíquese el segundo párrafo del Artículo Nro. 85 de la Ley Nro. 10.668, Ley Procesal de Familia, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 85º.- Trámite.

La mediación prejudicial obligatoria se debe limitar, en caso de ser dispuesta, a intentar la realización consensuada de la prueba genética y a tratar sobre la petición de daño moral.”.

**ARTÍCULO 11º.-** Modifíquese el Artículo Nro. 94 de la Ley Nro. 10.668, Ley Procesal de Familia, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 94º.- Regla general. Mediación prejudicial. El cumplimiento de la mediación no es exigible en los procesos regulados en el presente capítulo.”.

**ARTÍCULO 12º.-** Modifíquese el Inciso 2) y 3) del Artículo Nro. 99 de la Ley Nro. 10.668, Ley Procesal de Familia, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 99º.- Providencia inicial. La providencia inicial deberá disponer:

2) En igual lapso, convocará a los progenitores y/o responsables del niño, niña o adolescente;

3) La comunicación de ambos actos al Ministerio Público de la Defensa y al organismo de protección de derechos, para que asistan a los mismos;”.

**ARTÍCULO 13º.-** Modifíquese el Artículo 132º, párrafo 3º de la Ley Nro. 10.668, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 132º.- 3º párrafo: Si el alimentante posee un empleo en relación de dependencia, el Juez puede ordenar la retención directa de sus haberes. Quien no cumple la orden judicial de depositar la suma que debió descontar a su dependiente o a cualquier otro acreedor, es responsable solidario de la obligación alimentaria.”.

**ARTÍCULO 14º.-** Modifíquese el Artículo Nro. 140 de la Ley Nro. 10.668, Ley Procesal de Familia, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 140º.- Alimentos provisorios. Trámite. Recurso. La solicitud de alimentos provisorios se tramitará por el procedimiento de la Tutela Anticipada y se podrá presentar directamente ante el Juez, aun antes de instada la mediación pre judicial obligatoria por el reclamo de alimentos definitivos.”.

**ARTÍCULO 15º.-** Modifíquese el Artículo Nro. 145 de la Ley Nro. 10.668, Ley Procesal de Familia, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 145º.- Apertura del proceso. Interpuesta la demanda, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas el Juez ordenará por auto fundado derivar el caso a mediación o despachar las medidas probatorias solicitadas, y fijará la fecha de audiencia dentro del plazo que no puede exceder de cinco (5) días, contados desde la fecha de interposición de la demanda o de la clausura de la mediación prejudicial obligatoria, según correspondiere.”.

**ARTÍCULO 16º.-** Modifíquese el Inciso 2) del Artículo Nro. 179 de la Ley Nro. 10.668, Ley Procesal de Familia, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 179º.- Requisitos de la petición.

2) Acompañar elementos probatorios que justifiquen la petición, tutelando el interés de la persona en cuyo nombre se lleva adelante la petición. El Juez podrá requerir al servicio de salud que haya prestado asistencia a la persona, remita en un plazo de cinco (5) días el resumen de su historia clínica y de la situación actual o que en ese lapso el estado de salud sea prima facie corroborado por el médico psiquiatra del equipo técnico multidisciplinario del organismo. Si se ordenaran dichas medidas, en la misma resolución se dará intervención al Ministerio Público de la Defensa;”.

**ARTÍCULO 17º.-** Modifíquese el Artículo Nro. 186 de la Ley Nro. 10.668, Ley Procesal de Familia, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 186º.- Apelación. Consulta. La sentencia que hace lugar a la petición y dispone alguna de las soluciones protectorias previstas en el derecho de fondo, es apelable en modo suspensivo dentro de los cinco (5) días de su dictado conforme a lo previsto para el juicio oral en esta ley, por el solicitante de la declaración, la persona en cuyo beneficio se tramita el proceso, los apoyos, el curador, y el Ministerio Público. Si el fallo fuera consentido, se elevará en consulta a Cámara Civil y Comercial que corresponda, para que oficiosamente revise la legalidad formal y sustancial de lo decidido.”.

**ARTÍCULO 18º.-** Modifíquese el Inciso 3) del Artículo Nro. 199 de la Ley Nro. 10.668, Ley Procesal de Familia, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 199º.- Sentencia.

3) Ordenar la inscripción de la sentencia en el Registro Civil del Estado y Capacidad de las Personas y su anotación marginal en la partida de nacimiento. Podrá disponer la inscripción en los demás Registros que correspondan.”.

**ARTÍCULO 19º.-** Modifíquese el Artículo Nro. 216 de la Ley Nro. 10.668, Ley Procesal de Familia, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 216º.- Trámite. Las autorizaciones reguladas precedentemente no exigen mediación prejudicial obligatoria, tramitando en audiencia oral, con intervención de los interesados, de los representantes legales y del Ministerio Público de la Defensa.”.

**ARTÍCULO 20º.-** Modifíquese el Artículo Nro. 225 de la Ley Nro. 10.668, Ley Procesal de Familia, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 225º.- Ámbito de aplicación. En el supuesto de que los padres o tutores no presten el consentimiento para la celebración de matrimonio de adolescentes entre dieciséis (16) y dieciocho (18) años, ya sea por negativa expresa o por ausencia, el pretense contrayente adolescente puede solicitar la correspondiente autorización judicial supletoria sin necesidad de cumplimentar la mediación prejudicial obligatoria.”.

**ARTÍCULO 21º.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 11 de marzo de 2021.

COSSO – CASTILLO – CASTRILLÓN – FARFÁN – NAVARRO –  
RAMOS – TRONCOSO – VITOR – ZAVALLO.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Cosso.

**SR. COSSO** – Señor Presidente: simplemente para explicar que este dictamen unifica dos proyectos, uno autoría del diputado Navarro y el otro del diputado Zavallo, que plantean modificaciones a la Ley Nro. 10.668, Ley Procesal de Familia.

Las modificaciones que se plantean en el primer proyecto, autoría del diputado Navarro, en su mayoría son correcciones a errores de tipeo, a palabras repetidas o a cambio de preposiciones, que se fueron manifestando a medida que los operadores jurídicos fueron avanzando en el tratamiento... (*inaudible*) etapa previa por el de mediación prejudicial obligatoria; y también otra modificación importante en los requisitos del Artículo 179º, en lo que es la petición de la prueba documental para las restricciones a la capacidad.

En segundo término, en lo que tiene que ver con el proyecto de autoría del diputado Zavallo, se hace una modificación al Artículo 132º, tercer párrafo, que trata de la obligación solidaria del empleador que no retiene alimento. Ahí había un error en la ley, en la cual hablaba de que se le tiene que retener al “alimentado”, siendo esto un error, dado que debe retenerse al “alimentante”. Entonces la única manera de poder enmendar estos errores es a través de una modificación de esta ley.

Así que estas son las modificaciones que tratan ambos proyectos y que tienen dictamen de la comisión, por lo que solicito a mis pares su acompañamiento.

## 24

### ORDEN DEL DÍA Nro. 2 LEY PROCESAL DE FAMILIA Nro. 10.668. MODIFICACIÓN

Votación (Exptes. Nros. 23.649-24.684)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – El Artículo 21º es de forma. Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 23.

## 25

### PRESIDENCIAS DE COMISIONES. DESIGNACIÓN

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Cusinato.

**SR. CUSINATO** – Señor Presidente: para ratificar las autoridades de las comisiones, que se había pedido en la última sesión.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se tomará debida nota por Secretaría.

Les quiero recordar que el día viernes va a haber una transmisión en homenaje a veteranas y veteranos de Malvinas, a las 11 horas.

No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 12.55.

---

**Norberto Rolando Claucich**  
Director Cuerpo de Taquígrafos

**Gabriela Fátima Mazurier**  
Responsable Diario de Sesiones